

328
25-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

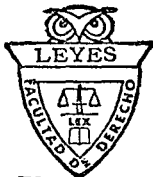
FACULTAD DE DERECHO

"ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LAS
INVASIONES DE TIERRA EN MEXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

HUMBERTO HERNANDEZ PEREZ



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

FACULTAD DE DERECHO
EXAMENES DE GRADUACION

1993



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

| | |
|---------------------------------------|-----|
| INTRODUCCION | |
| CAPITULO PRIMERO | |
| ANTECEDENTES HISTORICOS | |
| A.- PERIODO PRECOLONIAL | 1 |
| B.- LA COLONIA | 8 |
| C.- LA INDEPENDENCIA | 15 |
| D.- LA REVOLUCION | 22 |
| CAPITULO SEGUNDO | |
| EL CARDENISMO | |
| A.- CARDENAS Y LA REVOLUCION MEXICANA | 29 |
| B.- LA ORGANIZACION DE LAS MASAS | 37 |
| C.- EL NUEVO ORDEN RURAL | 42 |
| CAPITULO TERCERO | |
| LA REFORMA AGRARIA | |
| A.- ANTECEDENTES Y OBJETIVOS | 52 |
| B.- PUNTOS PRINCIPALES | 56 |
| C.- LEY AGRARIA | 67 |
| CAPITULO CUARTO | |
| LAS INVASIONES DE TIERRA | |
| A.- EL CAMPESINO Y LA EXPLOTACION | 71 |
| B.- EL LATIFUNDISMO | 77 |
| C.- LAS INVASIONES DE TIERRA | 94 |
| CONCLUSIONES | 100 |
| BIBLIOGRAFIA | 102 |

- I N T R O D U C C I O N -

El derecho surge para encausar las relaciones entre los hombres en sociedad. Dentro de este marco nace el derecho agrario como un triunfo de millones de compatriotas que lucharon por un pedazo de tierra, derecho que quedó consagrado en el Artículo 27 de nuestra Carta Magna.

De esta manera nuestra legislación agraria a través de la Ley Federal de Reforma Agraria establece un reparto justo y equitativo del territorio nacional, logrando uno de los objetivos que se fijó la Revolución.

Pero a partir de los años setentas ante la desesperación de los trámites burocráticos así como el manipuleo de líderes políticos cientos de campesinos se han lanzado a invadir las tierras que creen ellos que son las que merecen provocando con este hecho la desestabilización de nuestro orden jurídico así como la alteración de la paz social.

A este fenómeno se le ha llamado Invasiones de Tierra y el objetivo de este trabajo es el de encontrar las razones que motivan a esos campesinos sin tierra a invadir las que no son suyas. El estudio de las invasiones necesariamente debe iniciarse con los antecedentes históricos de la tenencia de la tierra, en donde el período Cardenista tendrá una atención especial por considerarse una etapa en donde el destino del país tomó el rumbo que actualmente mantiene, es decir la movilización de masas y el fortalecimiento de las instituciones. Un breve estudio de nuestra legislación agraria vigente nos permitirá comprender la distribución teórica del agro para finalizar con el análisis de la explotación que sufren los campesinos, el latifundismo --

disfrazado que seguimos padeciendo para concluir con las inva--
siones de tierra.

El presente trabajo pretende demostrar que el invadir tierras -
no es el camino para obtenerlas por el régimen de derecho posi-
tivo en que vivimos. Por otro lado, tomando en cuenta los nume-
rosos latifundios disfrazados sería posible dotar de tierras a
un número grande de campesinos.

Que sirva este trabajo como una señal de alerta para que se - -
visualice un futuro problemático en cuanto a la distribución --
equitativa de la tierra en relación con el aumento de la pobla-
ción.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

A.- PERIODO PRECOLONIAL.

El estudio de la tenencia de la tierra en la época precolonial, necesariamente ha de enfocarse a las dos culturas más importantes que existieron: los mayas y los aztecas o mexicas. Desde -- luego y sin restarle importancia a las demás culturas como la -- de los olmecas, toltihuacanos, zapotecas, mixtecas, totonacas, -- toltecas y tarascos; son los mayas y los aztecas, los que tuvie_ ron una civilización muy adelantada con una organización políti_ ca, económica y social muy elevada.

Principiaremos con el pueblo maya, que se extendió sobre Campeche, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo, Guatemala y Honduras. La historia maya puede dividirse en dos épocas principales los imperios antiguo y nuevo. El primero floreció desde el año 317 al 987 de nuestra era; el segundo desde el año 987 al 1697. No obstante mucho antes de los comienzos de la era cristiana, - grupos de gente de habla maya, que habitaban la húmeda llanura- costera de lo que es ahora la región septentrional de Guatemala comenzaron a desarrollar las raíces de esta civilización basada casi por completo en una economía agrícola.

Por haber sido siempre los mayas un pueblo agrícola, dirigieron su atención al estudio de los cuerpos celestes o sea, a la exac_ ta medición del tiempo para determinar cuando le tocaba el tur_ no a cada una de las diferentes estaciones del año agrícola.

La estructura del gobierno maya se desconoce por completo pero a juzgar por la forma del mismo en los tiempos del Nuevo Impe_ rio, la mitad septentrional de la península estuvo dividida en tres ciudades estado principales: Chichen Itzá, Uxmal y Mayapan.

Cada ciudad estaba unida con las otras por medio del lenguaje, religión, costumbres y artes comunes pero disfrutaban de independencia como entidad política.

La antigua sociedad maya estuvo dividida en cuatro clases: los gobernantes hereditarios o Halach Uinic (los hombres verdaderos); la nobleza hereditaria o Ahmehenoob (hijos de alguien); la clase de los campesinos y artesanos o Ahchembaloob (El pueblo común); y los esclavos o Ahppentacoob. Se asegura que la propiedad entre los mayas fue comunal. La nobleza era la clase social privilegiada, poseían sus solares y sus casas dentro de las ciudades y quienes vivían fuera de ellas eran los campesinos y los esclavos.

La institución comunal entre los mayas parece que se debió a las condiciones agrícolas especiales de la península, que obliga a los labradores a cambiar frecuentemente el lugar de sus cultivos. Molina Solís lo describe de la siguiente manera: "En un país como Yucatán, privado de minas, la tierra tenía que ser la principal fuente de sustento para la población, no había propiedad exclusiva en los terrenos: se conservaban en el dominio público, su uso era del primer ocupante; y la ocupación misma no daba sino un derecho precario, que subsistía cuanto el cultivo y cosecha de la mies. Pasando el cultivo bienal, la pradera volvía al uso público para ser utilizada por otro cuando los años le hubiesen restituido las condiciones necesarias para el cultivo. El uso común de las tierras es tradicional entre los mayas, que, aún al presente con dificultad se resignan a la propiedad particular y exclusiva de las tierras de la granja. Concorre a ello el carácter especial de estas, que no

permite cultivar más de dos años una misma faja de tierra sin dejarla descansar para que recobre de por sí sus elementos de fertilidad¹.

Por lo que respecta a los nobles, es también seguro que debió existir algún derecho sobre los solares y casas en los cuales se encontraban sus moradas.

El sistema comunal de los mayas, se piensa que no fue muy general, como así parece ser, ya que existieron leyes que arreglaban las herencias y la nobleza poseía bienes raíces que podían enajenar.

La decadencia del pueblo maya parece ser que se debió al fallo del sistema agrícola para sostener a los centros de población en continuo crecimiento. La repetida tala y quema de los bosques convirtió las grandes selvas vírgenes de la península de Yucatán en sabanas o praderas artificiales. Y cuando finalmente, las selvas fueron reemplazadas completamente por estas praderas la agricultura tal y como la practicaban los mayas, llegó a su fin pues carecían de picos, palas y arados. El resultado del fallo del sistema agrícola fue la desintegración y la desaparición de la cultura maya.

La cultura más importante hasta antes de la llegada de los españoles, fue sin duda alguna la de los aztecas o mexicas, que representaron la culminación de las culturas mesoamericanas.

Los mexicas pertenecieron a la última de las tribus nahuatlacas, todo hace suponer que provenían de Michoacán ya que entraron por el noroeste del Aztlán.

¹ "Molina de Solís Juan Francisco, "Historia del descubrimiento y conquista de Yucatán, con una reseña de la historia antigua de esta Península", Mérida Yucatán 1869. p. 28.

Vagaron por muchos años en los alrededores de Tula, llegaron a Zumpango, México, pasaron a Xaltocán, más tarde a Ecatepec y -- finalmente en un lugar selvático llamado Chapultepec, pero debido a que era una tribu conflictiva, sus vecinos más poderosos de Azcapotzalco, Xaltocán y Culhuacán se unieron para expulsarlos de Chapultepec y ser deportados a Tizapán cerca del actual-San Angel; nuevamente son expulsados a los pantanos del Lago de Texcoco, en donde después de grandes penalidades encontraron el lugar que su dios les señaló para su asentamiento definitivo. -- Así nació la Ciudad de Tenochtitlán en un islote del Lago de -- Texcoco aproximadamente en el año 1325.

Del gobierno de los aztecas puede decirse que existió una monarquía absoluta. El rey era la autoridad suprema, el señor de vidas y haciendas; a su alrededor, como clases privilegiadas se agrupaban en primer término los sacerdotes, representantes del poder divino, que por lo general eran de noble estirpe; los guerreros de alta categoría, nobles también en su mayor parte y, -- en segundo término, la nobleza en general, representada por las familias de abolengo. Venía después el pueblo, una masa enorme de individuos sobre cuyos hombros se mantenían las diferentes -- clases enumeradas.

Estas diferencias de clase se reflejaban fielmente en la distribución de la tierra: el monarca era el dueño absoluto de todos los territorios sujetos a sus armas y la conquista el origen de su propiedad; cualquiera otra forma de posesión o de -- propiedad territorial dimanaba del rey.

Cuando el pueblo enemigo era derrotado, el monarca vencedor se apropiaba de las tierras de los vencidos, que mejor le parecían;

de ellas, una parte la separaba para sí; otra la distribuía bajo ciertas condiciones, o sin ninguna, entre los guerreros que se hubiesen distinguido en la conquista, y el resto, o lo daba a los nobles de la casa real, o lo destinaba a los gastos del culto, a los de la guerra, o a otras erogaciones públicas.

Independientemente de estos repartos, la propiedad territorial de los pueblos, nobles y guerreros es posible agruparlos en tres clasificaciones generales, teniendo en cuenta la afinidad de sus características:

Primer grupo: Propiedad del Rey, de los nobles y de los guerreros.

Segundo grupo: Propiedad de los pueblos.

Tercer grupo: Propiedad del ejército y de los dioses.

Hablaremos del primer grupo. Los antiguos mexicas no tuvieron de la propiedad individual el amplio concepto que de la misma llegaron a formarse los romanos. El triple atributo que estos investían el derecho de propiedad, o sea la facultad de usar, de gozar y de disponer de una cosa, correspondía solamente al monarca. Al rey le era lícito disponer de sus propiedades sin limitación alguna; podía transmitir las en todo o en parte por donación, o enajenarlas o darlas en usufructo a quien mejor le pareciera.

No todas las tierras poseídas por nobles y guerreros, provenían de la conquista; gran parte de sus posesiones se remontaban a la época en que fueron fundados los reinos. Estas tierras eran labradas en beneficio de los señores, por macehuales o peones del campo, o bien por renteros que no tenían derecho alguno sobre las tierras que trabajaban. En cambio, las tierras de con-

quista de que el monarca hacía merced, se encontraban, como es de suponer por los vencidos, pero las donaciones de él no implicaban en este caso, un despojo absoluto para los primitivos propietarios; éstos continuaban en la posesión y goce de sus tierras conquistadas, bajo las condiciones que los nuevos dueños les imponían. De propietarios pasaban, al perder su libertad a ser una especie de inquilinos o aparceros con privilegios que les era lícito transmitir a sus descendientes; no podían ser arrojados de las tierras que poseían y de los frutos, una parte era para ellos y otra para el noble o guerrero propietario. Estos aparceros se llamaban Mayeques.

La propiedad de los pueblos fue la siguiente:

Los reinos de la triple alianza fueron fundados por tribus que llegaron del norte, cada tribu se componía de pequeños grupos emparentados entre sí, sujetos a la autoridad del individuo más anciano. Al ocupar el territorio elegido como resistencia definitiva, los grupos descendientes de una misma cepa se reunieron en pequeñas secciones sobre las cuales edificaron sus hogares y se apropiaron de las tierras necesarias para su subsistencia. A estas pequeñas secciones o barrios se les dió el nombre de Chinacalli o Calpulli, palabra que significa "Barrio de gente conocida o linaje antiguo", y a las tierras que les pertenecían, Calpullai que significa tierra del calpulli.

La propiedad de las tierras, pertenecían al mismo calpulli; pero el usufructo de las mismas correspondía a las familias que las poseían en lotes perfectamente bien delimitados con cercas de piedra o de magueyes.

El usufructo era transmisible de padres a hijos, sin limitación

y sin término; pero estaba sujeto a dos condiciones esenciales: la primera era la de cultivar las tierras sin interrupción, si la familia dejaba de cultivarlas dos años consecutivos, el jefe y señor principal de cada barrio la reconvenía para que la cultivasen, y si en el año siguiente no se cultivaba, la familia perdía el usufructo irremediamente; la segunda condición era la de permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructuada, pues el cambio de un barrio a otro y con mayor razón de un pueblo a otro, implicaba la pérdida del usufructo.

Además de las tierras del calpulli divididas en fracciones entre las familias usufructuarias, había otra clase común a todos los habitantes del pueblo o ciudad, carecían de cercas y su goce era general; una parte de ellas se destinaba a los gastos públicos del pueblo o ciudad, y al pago de tributos; eran labradas por todos los trabajadores en horas determinadas. Estos terrenos se llamaban Altepetlalli.

Y por último hablaremos de la propiedad del ejército y de los dioses. Grandes extensiones de tierras estaban destinadas al sostenimiento del ejército en campaña y otras a sufragar los gastos del culto. Estas tierras se daban en arrendamiento a los que así lo solicitaban, o bien, eran labradas colectivamente por los habitantes del pueblo a que correspondían.

Como podemos observar, la propiedad territorial en el pueblo azteca o mexicana resultaba estar perfectamente estructurada de acuerdo a las distintas clases sociales que existieron. Muchas de sus instituciones, como veremos más adelante son parecidas a las que ahora tenemos.

B.- LA COLONIA.

Con la llegada de los españoles a nuestro territorio, se inicia un nuevo capítulo en la historia del país. Todo aquel sistema -- económico, político y social implantado por cada una de las diferentes culturas, es materialmente destruido por los conquistadores, implantando estos, un nuevo modo de vivir.

La historia la escriben los vencedores, y en las crónicas de los españoles no le hacen mucho favor a toda aquella grandeza, que -- principalmente existió en la Gran Tenochtitlán; desde luego que no nos referimos a la riqueza material que poseían los reyes aztecas, ni tampoco a las grandes edificaciones de las que todavía tenemos vestigios. Nos referimos a toda aquella organización -- socioeconómica y política que los mexicas formaron. Y que los -- españoles en muchos casos llamaron barbarie.

En este capítulo veremos la organización territorial que implantaron los españoles creándose así, una nueva forma de tenencia -- de la tierra.

Los españoles quisieron dar a la conquista una apariencia de legalidad, y al efecto invocaron como argumento supremo la Bula de Alejandro VI, que fue una especie de laudo arbitral con el que -- fue solucionada la disputa que entablaron España y Portugal sobre la propiedad de las tierras descubiertas por sus respectivos nacionales. Pero si la Bula de Alejandro VI no fue suficiente -- título para justificar el dominio de los reyes españoles sobre -- las Indias, expondremos lo siguiente: "El hecho es que los soberanos de Castilla y Aragón se apropiaron las tierras que poseían los pueblos sometidos a sus armas en virtud del derecho de con--

quista aceptando como legítimo en aquellos tiempos cuando se --
ejercía en tierras de infieles; y que este título unieron el de-
primeros ocupantes en aquellas comarcas ocultas y desiertas y --
sólo recorridas por tribus nómadas y salvajes. Estos derechos, --
que algunos podrán tener como ineficaces según las ideas moder-
nas, recibieron la sanción del tiempo y se vierón robustecidas --
por una posesión no interrumpida en el transcurso de tres siglos.
La prescripción no sólo es una institución de derecho civil, ---
sino también de derecho de gentes; que aún cuando no exista tí-
tulo especial de adquisición, y aunque se pueda probar que la --
toma de posesión primitiva fué fruto de violencia y de la viola-
ción del derecho, sin embargo, si la posesión pacífica ha durado
un tiempo bastante largo para que los habitantes hayan reconoci-
do la estabilidad y necesidad del nuevo orden de cosas, deberá --
admitirse que el transcurso del tiempo ha realizado los hechos.²
De acuerdo a el autor del parrafo anterior, es la justificación-
jurídica moderna de los hechos pasados; pero en la época y dado-
el espíritu religioso del pueblo español, la Bula de Alejandro--
VI fué el verdadero y único título que justificó la ocupación --
de las tierras descubiertas por las fuerzas reales españolas; --
éstas no conquistaban las tierras descubiertas, tomaban posesión
de ellas en nombre de los Reyes de España. Ordenando una Real Cé-
dula que los descubridores tomasen posesión de las tierras descu-
biertas en nombre de los Reyes, y en otra que no se usara la pa-
labra conquista, sino la de pacificación y población; así los --
soldados ocupaban lo que en virtud de la Bula de referencia ya -

²Moreno Cora, Las Leyes Federales Vigentes sobre Tierras, Bosques,
Aguas, Ejidos, Colonización y el gran registro de la propiedad,-
México 1910 p.p. 13 y 14.

era propiedad de los Reyes Españoles.

El territorio de las Indias se consideró como propiedad privada de los Reyes, beneficiados por la Bula de Alejandro VI; pero por más que el descubrimiento de América se haya realizado con fondos de los Reyes Católicos y por más que la conquista y dominación de los pueblos indígenas se llevara acabo con fondos de los particulares, ese descubrimiento, conquista y dominación, no pueden ser considerados como hechos de orden privado; están forsozamente por su naturaleza misma dentro del derecho público. Es así como América no era propiedad privada de los reyes, sino patrimonio del Tesoro Real.

La conquista de la Nueva España fué una empresa que se llevó a cabo con fondos particulares. El estado español no tenía ejército regular suficientemente expensado para dedicarlo a la conquista y , por ello, tan pronto como se lograba someter a un pueblo indígena, el botín se repartía entre capitanes y soldados en proporción a su categoría y a lo que cada quien hubiese aportado a la expedición. Tan pronto como se logró la conquista de México, para asegurar la subsistencia de los conquistadores, se les asignaron tierras a un buen número de indígenas, con el objeto, aparentemente, de que los instruyesen en la religión católica, a este reparto de indios se le llamo Encomiendas; pero en realidad los indígenas fueron utilizados para la explotación de los campos asignados. Estos repartos se consideraron como pago o remuneración por los servicios prestados a la corona. Y, a título de simple donación; se repartieron más tarde, grandes extensiones de terreno, con el objeto de estimular a los españoles para que colonizaran los grandes territorios del país. A estos repartos -

de tierra se les llamo Mercedes Reales, ya que para que fuesen válidos, era necesario que los confirmaran por disposición real siendo el antecedente más antiguo sobre este particular, la Ley para la Distribución y Arreglo de la Propiedad del 18 de junio de 1513, constituyendo de esta manera el origen de la propiedad privada en la colonia.

Esa Ley del 18 de junio de 1513, marcó las medidas que debían sujetarse los repartos de tierras, diferenciándose entre peonías y caballerías; las primeras se destinaban al reparto de un soldado infante o peón y las segundas a las tierras que le asignaban a los hombres de a caballo. Más adelante las peonías se llamarían ranchos, y a las caballerías, haciendas.

Así pues, en la época del Virrey de Mendoza una caballería constaba de 73728 varas cuadradas; y una peonía era aproximadamente la quinta parte de la caballería.

Las medidas agrarias sufrieron importantes variaciones durante la época colonial, tales variaciones produjeron mucha incertidumbre en los límites de las propiedades privadas, facilitando los abusos de los grandes terratenientes sobre la pequeña propiedad de los pueblos de indios, pues invocando nuevas o antiguas medidas, era fácil extender sus propiedades sobre las ejenas. Es de aclararse que esas variaciones en las medidas agrarias, influyeron grandemente en el problema agrario de México.

Los repartimientos de tierras y encomiendas de indios, significaban en realidad la esclavitud de estos, siendo enérgica la reprochación de los misioneros españoles.

Es necesario advertir que no todo el territorio de la Nueva España se repartió en la forma de Mercedes, pues aparte de las

tierras que se reconocieron en propiedad a los pueblos de los -- indios, quedaron muchas tierras sin propietario a las que se les llamaron bienes realengos; tales bienes fueron vendidos a los -- particulares y a los pueblos, cuando estos lo solicitaban.

En la época de la conquista de la antigua Tenochtitlan, prevalecía en los gobiernos de los países cristianos la tendencia a impedir que las sociedades religiosas adquirieran bienes raíces; -- es así como España prohibió la enajenación de bienes realengos -- a monasterios e iglesias, ya que conforme al derecho canónico, -- los bienes eclesiásticos no pueden ser enajenados, y esa circunstancia ponía fuera del comercio enormes capitales.

Fue así, como la Nueva España se prohibió la venta de tierras -- a la iglesia y a los monasterios; pero el espíritu religioso de la época impedía que se llevasen a cabo estas prohibiciones, los mismos soberanos daban el ejemplo haciendo grandes donativos en tierras a los templos, conventos y sociedades religiosas. Y así el clero adquirió grandes propiedades y es curioso ver como partiendo de un estado de absoluta miseria, la iglesia llegó a tener en sus manos gran parte de la propiedad inmueble.

La propiedad eclesiástica gozaba de varias exenciones. No pagaba impuestos y como la iglesia aumentaba el número de sus bienes raíces, significaba una pérdida para el erario público, porque -- dejaba de percibir las contribuciones respectivas. Debido a este desequilibrio económico, España celebró un concordato con la Santa Sede en el cual todos los bienes de la iglesia estarían sujetos al pago de impuestos; y más tarde por cuestiones políticas -- todos los dominios de los Jesuitas fueron confiscados. Estas fue-

ron algunas medidas que tomó el gobierno colonial en contra de la amortización eclesiástica.

Ya instalados los españoles en lo que se llamó la Nueva España surgieron diversas disposiciones legales para regular la propiedad comunal; que a saber fue de cuatro formas: el fundo legal, el ejido, los propios y las tierras de repartimiento.

Se le llamó Fundo Legal a las extensiones de tierra no menor de seiscientas varas, para que los indios levantaran sus hogares, -- esta extensión se otorgó a los pueblos y no a las personas en -- particular.

Existió una extensión de una legua de largo, donde los indios -- podían tener sus ganados sin que se revolvieran con los de los -- españoles, a este terreno se le llamó Ejido; este se encontraba a la salida de los pueblos y era común para todos los vecinos. -- Este nombre de ejido provino de España en donde ya existían este tipo de tierras situadas a la salida de las poblaciones.

Existieron unas tierras que se llamaron de Repartimiento, y estas se constituyeron a fin de que cada pueblo las cultivara comunalmente.

Y por último, los propios, que eran tierras destinadas a cubrir el gasto público y que normalmente se daban en arrendamiento.

Sobre el fundo, el ejido y los propios, ningún indio en particular tenía derechos de propiedad; esta era pública y era concedida a la entidad moral pueblo y nunca a las personas en particular. Por lo que respecta a las tierras de repartimiento, estas eran -- propiedades colectivas de nuestros indígenas.

Al parecer la distribución de la tierra en la Nueva España era --

justa y piadosa de acuerdo a los reyes españoles; pero en realidad esta época de nuestra historia se caracterizó por tener profundas desigualdades que siempre favorecieron a los españoles. - Las tierras que de una u otra forma se les concedieron a los indios, siempre fueron mínimas en cuanto a su extensión, comparadas con las que le entregaron a los colonos.

Los españoles debido a su condición de vencedores, se fueron extendiendo sobre las tierras de los antiguos pobladores; todo esto se traducía en litigios interminables, acabando con la propiedad indígena en definitiva. Sumados otros factores los territorios indígenas se fueron reduciendo a un mínimo y en muchos casos se quedaron sin tierras; representando el primer problema agrario que surgió en el país, ya que los indígenas no tenían tierras -- que cultivar y los hacendados no podían dar trabajo a la mano de obra que se encontraba pasiva. Es de hacerse notar que este problema no era por falta de tierras, sino porque el gobierno no -- alentaba la colonización de nuevos territorios, y los indios no -- estaban acostumbrados a cambiar su residencia, permaneciendo -- arraigados en sus lugares de origen.

C.- L A I N D E P E N D E N C I A .

Los problemas en la Nueva España fueron en aumento, hasta llegar a un punto inaguantable e insostenible para las clases sociales-marginadas.

Fue entonces y hasta 1810, que estalló el movimiento de Independencia encabezado principalmente por el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, Doña Josefa Ortiz de Domínguez y Don Ignacio José de Allende. Para efectos de este trabajo veremos cuales fueron los acontecimientos que marcaron la pauta en la tenencia de la tierra. Al consumarse la Independencia, el país se encontraba en algunos lugares muy poblado y por el contrario en otros casi desierto, - y esto debido a que los españoles se encontraron en las minas y en los poblados indígenas, dando como resultado una irregular -- colonización. En los lugares poblados, el problema agrario se debía a que eran muchos pueblos de indios completamente encerrados entre los latifundios de los particulares y de la iglesia, que - no podían sostener a sus respectivas poblaciones con el producto de sus tierras y de sus pequeñas industrias.

Los gobiernos independientes pensaron que lejos de necesitar un reparto equitativo de la tierra, lo que se necesitaba era una -- mejor distribución de sus pobladores sobre el territorio nacional y al efecto se expedieron una serie de disposiciones legales que se conocen como Leyes de Colonización.

El primer ordenamiento legal que se dictó en el México independiente sobre colonización fué dictada por Don Agustín de Iturbide en 1821, concediéndose a los militares que probasen que habían - pertenecido al gran ejército trigarante, una fanega de tierra y -

un par de bueyes en el lugar de su nacimiento o en el lugar que hubiesen elegido para vivir.

El decreto del 4 de enero de 1823 fue una verdadera Ley de Colonización ya que su objetivo era el de estimular la colonización con extranjeros, ofreciéndoles tierras para que se establecieran en el país.

Las disposiciones más interesantes de este decreto de Iturbide fue que aquel gobierno estimaba que el latifundismo era uno de sus principales problemas. "Debiendo ser el principal objeto de las leyes en todo gobierno libre, aproximarse en lo posible a -- que las propiedades estén igualmente repartidas, tomará el gobierno en consideración lo prevenido en esta ley para procurar - que aquellas tierras que se hallen acumuladas en grandes porciones en una sola persona o corporación y que no puedan cultivarlas, sean repartidas entre otras, indemnizando al propietario su justo precio a juicio de peritos."³

El decreto del 14 de octubre de 1823 se refirió a la creación de una nueva provincia que se llamaría Itsmo, y tendría como capital la ciudad de Tehuantepec.

La Ley de Colonización del 18 de agosto de 1824, fue de gran importancia ya que contemplaba dos grandes males: el latifundismo y la amortización. Esta ley ordenaba repartir los baldíos entre aquellas personas que quisieran colonizar el territorio nacional, teniendo preferencia los habitantes de los pueblos vecinos. Además se faculta a los estados para legislar sobre la materia.

El 6 de abril de 1830 se expidió otra Ley de Colonización, seña-

³ "F. de la Maza Francisco, "Código de Colonización y Terrenos Baldíos de la República Mexicana, México 1893 p. 162.

lándose la repartición de tierras entre familias extranjeras y mexicanas que quisieran poblar puntos deshabitados del país.

Otro ordenamiento legal que fue relevante, fue el Reglamento de Colonización del 4 de diciembre de 1846, que ordenaba el reparto de tierras baldías que no debería hacerse a título gratuito, -- sino en subasta pública.

Siendo presidente Santa Ana, expidió el 16 de febrero de 1854 -- una Ley General sobre Colonización, nombrándose a un agente en _ España a fin de que favoreciera la inmigración.

En el periodo postindependiente se expidieron otras leyes y de--cretos sobre el reparto y colonización de tierras, pero las anteriores mencionadas fueron las leyes más importantes. Teóricamente aquellas leyes fueron buenas, ya que estuvieron inspiradas en una mejor distribución de las tierras baldías. Pero la realidad fue todo lo contrario, ya que dichas leyes no fueron conocidas -- por los pueblos indígenas ya que los medios de comunicación fueron difíciles y dilatados debido a los constantes movimientos -- armados que sacudían al país; anuado a esto, se encontraba la -- idiosincracia de los indígenas, ya que pensaban que el lugar donde habían nacido tendría que ser su hogar permanente hasta la muerte. El indio del México independiente se caracterizó por su apatía y arraigo a la tierra en donde había nacido. Es así como las leyes de colonización fracasaron, los pueblos de los indios no recuperaron las tierras perdidas ni obtuvieron otras.

La propiedad de la iglesia después de la Independencia fue acrecentándose, constituyendo la mayor riqueza del país. Los bienes del clero fueron cuantiosos y de diversa índole, tales como: ---

Bienes muebles, capellanías (obligación contraída entre una capilla y una persona, por medio de la cual la capilla aceptaba celebrar un número determinado de misas en favor del alma de -- quien la designase el fundador de la capellanía, y éste, a su vez, gravaba alguna finca o derecho real en favor de la capilla), capitales destinados al sostenimiento de instituciones -- religiosas, cofradías (asociaciones con fines piadosos que destinaban para la comunidad bienes y capitales), los edificios de los templos e iglesias y los capitales por concepto de diezmos, primicias y limosnas.

Todo lo anterior demuestra la cantidad enorme de bienes de manomuerta y que por lo tanto permanecían estancados; las transacciones sobre bienes raíces eran cada vez más escasas y por -- consiguiente los impuestos que debería percibir el gobierno.

Es por tanto que el estado empezó a realizar esfuerzos tendientes a recuperar esos bienes ocupados por el clero; intentos -- frenados por Santa Ana quien mediante el decreto del 29 de marzo de 1847, derogó cualquier ocupación de los bienes eclesiásticos.

En el año de 1856 encontrándose el gobierno en un lamentable -- estado financiero debido en gran parte a la amortización eclesiástica, se dictó la ley del 25 de junio de ése mismo año, es decir de 1856. Esta ley ordenaba se adjudicasen a los arrendatarios las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a las corporaciones civiles o eclesiásticas calculando su valor en base a la renta al seis por ciento anual; las adjudicaciones deberían hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expedición de la ley, y si así no se hacía, perdía sus derechos

el arrendatario y se autorizaba a denunciarlo dándole como premio al denunciante la octava parte del precio de la finca.

Las fincas denunciadas se venderían en subasta pública con un impuesto del cinco por ciento a favor del gobierno. También esta ley incapacitó a las corporaciones civiles y religiosas adquirir bienes raíces o administrarlos, con excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio de la institución.

Con esta ley, el gobierno pretendía movilizar la propiedad raíz y de esta forma allegarse de los recursos necesarios para normalizar el erario público.

Los resultados de la ley de 1856 no fueron los esperados, ya que por un lado los arrendatarios no contaban con los suficientes medios económicos para adquirir las fincas, y por otro la iglesia amenazó con excomulgar a quienes adquirieron sus bienes. Proporcionando en consecuencia, que solo la gente acomodada adquirió esas fincas favoreciendo el latifundismo. El constituyente 56-57, ratificó los postulados de la ley de 1856, elevándolos a la categoría de preceptos fundamentales en la Constitución de 1857, señalando la incapacidad legal de todas las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes raíces o administrar capitales impuestos sobre ellos. El gobierno expidió la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de junio de 1856, por medio de la cual entran al dominio de la Nación, todos los bienes del clero bajo cualquier título. Esta ley dió muerte a la concentración eclesiástica; debilitando aún más la pequeña propiedad principalmente indígena y propiciando el latifundismo.

El 31 de mayo de 1857 se expidió una ley general sobre colonización, en la cual se facultaba al ejecutivo para procurar la inmigración de extranjeros al país, bajo condiciones determinadas. Esta ley es importante porque autoriza los contratos del gobierno con empresas de colonización, a las que se conceden subvenciones y otras franquicias en favor de las familias que lograsen introducir a la república, así como terrenos baldíos para que se repartiesen entre los colonos con obligación de pagarlos en largos plazos.

Así se autoriza la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar las tierras baldías, otorgando a quien medía y deslindaba el lote, la tercera parte del mismo como premio al servicio. Este fue el origen de las llamadas Compañías Deslindadoras, cuya acción tuvo una gran influencia en el desarrollo del problema agrario de México.

Otra ley, la del 15 de diciembre de 1883, vino a reafirmar la existencia de las Compañías Deslindadoras, mismas que contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad, ya que se llevaron a cabo innumerables despojos.

Pero si bien es cierto, el deslinde también se llevó a cabo sobre las grandes haciendas que en muchos casos carecían de título para comprobar su propiedad; fue subsanado por aquellos hacendados, pagando grandes cantidades para que no les quitaran sus terrenos.

Según Jorge Vera Estañol, de 1881 a 1889 los terrenos deslindados ascendieron a 32 240, 373 hectáreas, de las cuales fueron cedidas a las empresas deslindadoras, en compensación de los gastos de deslinde, 12 693, 610 hectáreas y fueron vendidas o

comprometidas 14 813, 980 hectáreas la mayor parte de ellas a los mismos deslindadores, siendo el número de individuos y compañías beneficiarias de tan solo 29. De 1889 hasta 1892 se deslindaron 12 382, 292 hectáreas y de 1904 a 1906 se expidieron a las compañías deslindadoras 260 títulos con 2 646, 540 hectáreas y se otorgaron 1 331 títulos de terrenos nacionales con un área de 4 445, 665 hectáreas.

Las operaciones de las empresas deslindadoras, principalmente extranjeras, amortizaron en manos de nada más 50 individuos o compañías una quinta parte de la superficie total de la República. Todo a consecuencia de la voracidad de las compañías deslindadoras y la carencia de título legal que acreditara la propiedad de los terrenos ocupados por sus antiguos moradores decretándose como baldíos. A principios del siglo XX la propiedad territorial se encontraba en manos de los latifundistas y pequeños propietarios, con grandes haciendas y ranchos en todos los estados de la República, siendo de todos conocido el caso de Don Luis Terrazas que poseía en el estado de Chihuahua 61 mil kilómetros cuadrados, y cuando alguien le preguntaba que si era de Chihuahua, contestaba: "No, Chihuahua es mío".

D. L A R E V O L U C I O N.

Con Porfirio Díaz en la presidencia, se inicia una etapa de - - dictadura y absoluta explotación de las clases más necesitadas. El crecimiento que visualizó Díaz, a través de la misma entrada de capitales extranjeros, no fue como se planeó, ya que el grueso de la población cada vez se empobrecía más. La permanencia - en la presidencia de un solo hombre originó un descontento general que siempre era aplacado por la fuerza pública.

De esta manera los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón, entre otros fundan el Partido Liberal y en su programa dado a conocer el primero de junio de 1906 exponen los principios fundamentales de la Reforma Agraria.

Los licenciados Antonio Díaz Soto y Gama y Juan Sarabia, fueron por primera vez, quienes en 1910 externaron la idea de limitar las extensiones de tierra que un individuo debía poseer, además pidieron se declarase la expropiación por causa de utilidad pública de las tierras ociosas cercanas a los pueblos que necesitasen de ellas.

La Revolución de 1910 tuvo una iniciación de carácter político; en apariencia se trataba de la sucesión presidencial; pero en - realidad su éxito se debió al descontento de las masas rurales. Fué así como Don Francisco I. Madero emite su Plan de San Luis el 5 de octubre de 1910 condenando la perpetuidad en la presidencia con el lema "Sufragio Efectivo no Reelección". Reconociendo además el problema agrario, ya que numerosos pequeños -- propietarios en su mayoría indígenas habían sido despojados de sus terrenos por falta de título legal que acreditara la pro- -

piedad, arbitrariedades de las compañías deslindadoras y fallos ilegales de los tribunales. Pidiendo para ellos la restitución de sus tierras o en su caso se les pagara una indemnización.

Con la caída de Díaz, y Madero en la presidencia las cosas no mejoraron mucho, ya que el mismo Madero dejó en manos de las fuerzas conservadoras la solución al problema del reparto de las tierras, y estos eran los que menos querían resolverlo. Por lo que el descontento vuelve a surgir, y el 28 de noviembre de 1911, -- Emiliano Zapata expide su Plan de Ayala, expresando de manera -- concreta el pensamiento y sentimiento de la gente del campo.

El Plan de Ayala, pregonaba que todos los terrenos, montes y -- aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques -- pasaran a manos de sus antiguos propietarios que tengan sus títulos correspondientes; además en virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, se expropiaran los terrenos monopolizados a -- fin de repartirlos entre los que no tengan tierras; y todo aquel -- hacendado, científico o cacique que se oponga al plan, se le nacionalizaran sus bienes.

Durante la revolución constitucionalista encabezada por Don --- Venustiano Carranza, este, expidió el 12 de diciembre de 1914 su Plan de Guadalupe. Y en su parte relativa al asunto que nos ocupa, dice que expedirá y pondrá en vigor las leyes agrarias que -- favorezcan la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y -- restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados.

Por otro lado la División del Norte encabezada por Francisco Villa,

expidió una ley agraria en la ciudad de León Guanajuato, el 24 de mayo de 1915, en donde se señalaba el fraccionamiento de los enormes latifundios y la creación de pequeñas propiedades que -- garanticen una buena explotación agrícola.

Fue el Licenciado Luis Cabrera como precursor de la Reforma Agraria el autor de la Ley del 6 de enero de 1915, ley básica de toda la nueva construcción agraria del país. En la exposición de motivos de esta ley, se sintetiza la historia del problema del campo, -- señalando; entre las causas de malestar y descontento de las poblaciones agrícolas, el despojo de los terrenos de propiedad comunal. Se indican los actos mediante los cuales se llevó a cabo ese despojo, a raíz de haber sido individualizada la propiedad -- comunal con arreglo a las leyes de desamortización; entre otros problemas.

La Ley del 6 de enero de 1915, entre otros puntos ordena la restitución de tierras a los pueblos que hubiesen sido despojadas -- y la dotación de tierras a quienes las necesitasen. Para obtener esos resultados se autorizó la expropiación de las haciendas colindantes a los núcleos de población. Y para ejecutar las restituciones y dotaciones de tierras se creó la Comisión Nacional -- Agraria, Comisiones Locales en cada estado y los Comités Particulares Ejecutivos que fuesen necesarios.

Los millones de compatriotas que murieron defendiendo un ideal -- no derramaron su sangre en vano, ya que el 5 de febrero de 1917 -- en la ciudad de Querétaro, fué promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rige hasta nuestros -- días.

Y como respuesta a todas la gente del campo que pedía justicia, -- todos los conceptos fundamentales de la Ley del 6 de enero de -- 1915 pasaron a formar parte de nuestro artículo 27 constitucional. En nuestra carta magna se establece como principio fundamental -- que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del -- territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la -- cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de -- ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, -- creándose además el ejido como núcleo celular de la tenencia de -- la tierra.

El estudio más completo y detallado del artículo 27 constitucional -- lo haremos en el capítulo correspondiente ya que es de fundamen -- tal importancia conocer cual es la base jurídica de la actual -- tenencia de la tierra.

Tanto la Ley del 6 de enero de 1915 como el 27 constitucional, -- solamente contenían lineamientos fundamentales de la reforma --- agraria. Por lo que la Comisión Nacional Agraria fue dictando -- diversas circulares tendientes a regularizar las lagunas en la -- ley. Y así surge la Ley de Ejidos del 29 de diciembre de 1920, -- como una codificación de aquellas circulares.

La Ley de Ejidos, considera a las autoridades agrarias, la exten -- sión de los ejidos, procedimientos para la restitución y dotación -- de tierras, crea las juntas de aprovechamiento de los ejidos que -- fue un organismo representante de la comunidad de ejidatarios, -- entre otras cosas.

El 17 de abril de 1922 surge un Reglamento Agrario, que trató de -- hacer más expedita la reforma agraria, reduciendo al mínimo los --

requisitos y trámites. Además fijó la extensión de los ejidos y la pequeña propiedad.

Desde el punto de vista práctico, el reglamento agrario ofreció particular importancia, porque su vigencia coincidió con gran actividad en el reparto de las tierras.

La Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas surge el 23 de abril de 1927 con la idea de organizar el procedimiento agrario con una técnica jurídica que lo hiciera inatacable constitucionalmente. Pero desgraciadamente se creó un procedimiento sumamente dilatado y engorroso, y así, surge la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del 21 de marzo de 1929 que tuvo su principal defecto al establecer un procedimiento agrario sobre la base de un juicio ante las autoridades administrativas dando lugar a innumerables juicios de amparo por parte de los propietarios de terrenos afectados. Esta ley también fue reformada por decretos del 26 de diciembre de 1930 y 29 de diciembre de 1932 que trataron de perfeccionar sus deficiencias.

Por decreto del 9 de enero de 1934 fue reformado el artículo 27-constitucional con novedades tales como definir que son respetables las pequeñas propiedades agrícolas en explotación; se creó el Departamento Agrario y su Cuerpo Consultivo en equivalencia a la Comisión Nacional Agraria, Comisiones Mixtas y las Comisiones Locales.

Como una necesidad imperiosa, debido a las constantes modificaciones a las leyes y decretos, el 22 de marzo de 1934 surge el primer Código Agrario del país, que no solo fue una compilación de todas las leyes que le precedieron, sino que introdujo impor-

tantes innovaciones. Los puntos más importantes de este código fueron:

- a) Capacidad de los núcleos de población a recibir tierras con la condición de que la existencia del poblado solicitante sea anterior a la fecha de solicitud.
- b) Se fijaron los límites para la extensión de la parcela ejidal y la pequeña propiedad.
- c) Se establecieron los procedimientos para la restitución, ampliación y dotación de nuevos centros de producción agrícola, reconociendo a los peones acasillados para que pudieran recibir tierras.
- d) Se estableció el régimen de propiedad ejidal, se fijaron distritos ejidales con un criterio económico.
- e) Y por último se señaló que incurren en responsabilidad oficial los funcionarios públicos que violen los preceptos legales en la resolución de expedientes agrarios.

El 1 de marzo de 1937, siendo presidente el general Lázaro Cárdenas, fue reformado el Código Agrario de 1934 con el propósito de proteger a la industria ganadera del país que se hallaba en franca decadencia. Y el 23 de septiembre de 1940 el mismo general Cárdenas, promulgó un nuevo código agrario con una mayor perfección en cuanto a su técnica respecto a quienes lo precedieron. De la obra de Lázaro Cárdenas nos ocuparemos en el capítulo siguiente, razón por la cual solo citamos su obra jurídica.

El 31 de diciembre de 1942 surge un nuevo código agrario que es la base de nuestra actual Ley Federal de Reforma Agraria, promulgada el 22 de marzo de 1971, que hasta la fecha ha sufrido diver-

sas reformas, las cuales analizaremos en el capítulo tercero de este trabajo.

C A P I T U L O S E G U N D O
E L C A R D E N I M O

A. _ C A R D E N A S Y L A R E V O L U C I O N M E X I C A N A .

La revolución fue ante todo una gigantesca movilización de masas en movimiento, que se había propuesto del modo más claro la conquista del poder, las reformas implantadas fueron la palanca que impulsaron la toma de ese poder. La década de los veinte -- trajo consigo la experiencia por lo menos para un gran sector -- de los revolucionarios de que para sostenerse en el poder, no -- bastaba con haberlo conquistado, sino que era indispensable seguir contando con el apoyo de las masas. En realidad, este nunca les llegó a faltar, pero durante aquel tiempo se dio casi -- gratuitamente, sin que a cambio las masas recibieran sino muy -- poco.

La reforma agraria se había convertido en un simple instrumento de manipulación de las masas campesinas mediante limitados repartos agrarios, muchas veces solo de terrenos nacionales, que de ningún modo habían contribuido a transformar las relaciones de propiedad, en contra de las cuales se había llevado a cabo -- el movimiento revolucionario. La revolución había sostenido el principio de que era necesario destruir el monopolio de la propiedad de la tierra en unas cuantas manos, como requisito indispensable del progreso de México, los gobiernos revolucionarios no solo echaron al olvido este principio, sino que intentaron conservar la vieja clase dominante y asimilarla a la nueva que se iba organizando. En medio de cada vez más frecuentes manifestaciones de descontento por parte de los trabajadores -- del campo, el país conoció, a través del censo agrícola de 1930-

el hecho de que un grupo de 13 444 terratenientes poseían el -- 84.3 % del total de la tierra; que los ejidatarios en número de 668 000 tenían la posesión de tierras que representaba apenas - un décimo de la que estaba en manos de hacendados, y que junto a ellos había 2 332 000 campesinos sin tierras.

En 1929 la reforma agraria pareció dar pasos decisivos en el de sarrollo de su programa, después de cerca de quince años en - que los repartos de tierras se habían venido ostentando como -- meras medidas marginales en la dirección de la economía agraria. En solo ese año el gobierno provisional del presidente Emilio - Portes Gil repartió 1'853,589 hs. entre 126 603 beneficiarios. Para calcular la importancia de hecho bastará recordar que el - general Calles en los cuatro años de su periodo presidencial, - repartió 3 186 294 hs. entre 302 539 beneficiarios. Pero a partir de 1930, ya con el gobierno de Pascual Ortiz Rubio, el ritmo de los repartos se contuvo bruscamente; en ese año se repartieron 584 922 hs. a 60 666 beneficiarios; en el siguiente año se repartieron 976 403 hs. entre 41 532 beneficiarios aumentando el total de hectáreas pero bajando de nuevo el de los bene-- ficiarios, lo que tal vez es indicativo del tipo de tierras - que se dieron, para caer ambas cifras todavía más en 1932, año en el que se repartieron 249 349 hs. a 16 462 beneficiarios; en diez años de reforma agraria los repartos no habían descendido a semejantes niveles.

El general Calles que desde la muerte de Obregón se había con-- vertido por derecho propio en el jefe indiscutible de todos los revolucionarios, pensaba que el desastre económico era un efecto natural del desarrollo insuficiente del país, que México no-

había sufrido menos que otros países igualmente poco desarrollados, y no se sentía preocupado en los más mínimo por el descontento que privaba entre las masas trabajadoras.

Su preocupación fundamental tenía que ser más bien con el atraso económico de México y la incapacidad de nuestro país para -- enfrentar la crisis exitosamente; el problema de la economía -- mexicana, para él, en esencialmente de orden técnico. En 1930 -- cuando la crisis estaba ya desatada con toda su furia, Calles -- declaraba según se afirma a "un grupo de amigos": "Si queremos -- ser sinceros tendríamos que confesar como hijos de la revolu- -- ción, que el agrarismo, tal como lo hemos comprendido y practi- -- cado hasta el momento presente, es un fracaso. La felicidad de- -- los campesinos no puede asegurárseles dándoles una parcela de -- tierra si carecen de la preparación y los elementos necesarios -- para cultivarla. Por el contrario este camino nos llevará al -- desastre porque estamos creando pretensiones y fomentando la -- holgazanería. Es interesante observar el elevado número de eji- -- dos en los que se cultiva la tierra y sin embargo, se propone -- que ellos se amplíen. Además si el ejido es un fracaso, es i--- -- nútil aumentarlo. Si por otro lado, el ejido es un éxito enton- -- ces debiera disponerse del dinero necesario para comprar las -- tierras adicionales necesarias y así librar a la nación de ha- -- cer mayores gastos y promesas de pago. Hasta ahora hemos estado -- entregando tierras a diestra y siniestra y el único resultado -- ha sido echar sobre los hombros de la nación una terrible carga -- financiera. Lo que tenemos que hacer es poner un hasta aquí y -- no seguir adelante en nuestros fracasos. Lo que se hizo durante -- la lucha en nombre de la suprema necesidad de vivir, debe de --

jarse tal como está. El paria que se apoderó de un pedazo de -- tierra debe conservarla. Pero al mismo tiempo tenemos que hacer algo sobre la situación presente. Cada uno de los gobiernos de los estados debe fijar un periodo relativamente corto en el -- cual las comunidades que todavía tienen un derecho a pedir tierras puedan ejercitarlo; y una vez que haya expirado este plazo, ni una palabra más sobre el asunto. Después debemos dar garantías a todo el mundo, tanto a los agricultores pequeños como a los grandes para que resuciten la iniciativa y el crédito público y privado"⁴.

Desde los días del congreso constituyente, siempre se mantuvieron vivos los esfuerzos encaminados a una reforma social. El -- sector campesino al final de los años treinta estaba a punto de convertirse en la fuerza hegemónica de la revolución y en poco tiempo daría lugar al movimiento político más importante de la época postrevolucionaria: el cardenismo, que apareció al principio simplemente como una especie de conciencia crítica de la Revolución y con gran rapidez se convirtió en el elemento director de la política nacional.

Frente a los políticos que de alguna manera afirmaba que la revolución había realizado ya su obra; peor aún que esta había -- fracasado, muy pronto comenzaron a dejar oír su voz los revolucionarios que por el contrario, sostenían que la revolución no había terminado y haciendo eco de un sentir que era de muchos -- revolucionarios Silva Herzog denuncia el carácter limitado inconcluso, de las realizaciones revolucionarias y proclama la de que de ahí a poco sería la enseña del cardenismo: la condición de la revolución hasta su fin.

⁴"El Universal, 23 de junio de 1930.

El general Lázaro Cárdenas era ya para el año de 1929 una de -- las personalidades más relevantes de la política mexicana, con-- tándose sin duda alguna entre los tres principales dirigentes -- de la revolución, junto con el general Calles y el General Joa-- quín Amaro; Cárdenas, además, constituirá ya el mayor dirigente revolucionario empeñado en rescatar y hacer triunfar la heren-- cia ideológica y política de la revolución. En septiembre de -- 1928, asumió la gobernatura del estado de Michoacán y sin des-- ligarse de la política nacional en la que siguió desempeñando -- diversas funciones se propuso hacer del gobierno de su estado -- natal una avanzada de la revolución y al mismo tiempo, un expe-- rimento innovador que hasta entonces había faltado en todo el -- país, de la política revolucionaria, esto es, su política de -- masas.

Cuando aceptó su postulación al gobierno de Michoacán, el joven divisionario adelantó sin tapujos lo que pensaba en torno a la -- cuestión agraria, el principal problema del país: "Soy un par-- tidario de la política agraria, porque es fundamental para la -- revolución y porque la resolución del problema de la tierra es-- una necesidad nacional y dará impulso al desarrollo agrícola. -- Creo que esta tarea debe, llevarse a cabo sin vacilación, con -- un plan ordenado que no haga disminuir la producción"⁵.

Poco tiempo después de su elección Cárdenas comenzó a demostrar que en él estaban vivas las mejores tradiciones de la revolu-- ción.

⁵"Nathaniel y Weyl Sylvia "La reconquista de México. Los días -- de Lázaro Cárdenas, problemas agrícolas e industriales de Méxi-- co", vol.VII número 4, octubre-diciembre, 1955 p.166.

En enero de 1929 el general Cárdenas convocó a una asamblea a los dirigentes obreros y campesinos de todo el estado en la ciudad de Pátzcuaro, incitándolos a unificarse en una sola organización. De la asamblea surgió la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo, que fue sólo el comienzo de un amplio proceso de unificación de las masas trabajadoras de estado. Con ello Cárdenas no sólo estaba echando los cimientos más sólidos para las transformaciones, que se disponía a llevar a término, sino que estaba reivindicando el verdadero concepto del estado revolucionario que tan claro había parecido a los constituyentes de 1917.

Cárdenas puso en movimiento a la flamante Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo para forzar a la reforma agraria en el estado, combatir el fanatismo religioso, el alcoholismo y promover la educación bajo la dirección del estado.

Los resultados que Cárdenas obtuvo durante sus cuatro años de gobierno, siguiendo una adecuada política de masas, fueron todo un acontecimiento en la historia de Michoacán y constituyeron un anuncio de lo que en los años posteriores se iba a dar a nivel nacional. De 1917, año de la constitución, al 15 de septiembre de 1928, día en que Cárdenas se hizo cargo de la gubernatura de Michoacán, se habían repartido a 124 pueblos 131 283 hs. de tierra para 21 916 ejidatarios; Cárdenas dotó a 181 pueblos con 141 663 hs., para 15 753 ejidatarios y en cuanto hizo entrega de su gobierno se seguían tramitando en la Comisión Local Agraria 152 expedientes de dotación. Por otro lado mediante una ley especial que hizo aprobar el 19 de junio de 1931, el gobernador michoacano restituyó a las comunidades in-

dígenas las tierras, bosques y aguas de que habían sido despojados por contratos anteriores a la Constitución y las asesoró para que se organizaran en cooperativas. En lo que se refiere a la política educativa, basta recordar que cuando Cárdenas llegó al gobierno del estado funcionaban solamente 357 escuelas con 29 mil alumnos que atendían 685 maestros. Dos años después había 988 -- escuelas con tres veces más profesores y alumnos. En el segundo año de su gobierno el 47% del presupuesto del estado se dedicaba a la educación.

Para llevar a cabo todas estas transformaciones, que eran al mismo tiempo exigencias materiales y espirituales del desarrollo, - Cárdenas no había hecho otra cosa que convertirlas en principio de política de masas y encargar a las propias masas su realización.

Se puede decir que el cardenismo representa en su esencia, la -- reconquista en la nueva sociedad, como motor de progreso. En realidad todos los revolucionarios lo reconocieron siempre, después de 1913. Pero lo notable en la experiencia del cardenismo es que a las masas ya no se les ve, como una materia inerte que el dirigente político puede usar, transformar o deformar a su antojo, - sino como una fuerza que tiene sus causas naturales que o, se -- respetan o se toman en cuenta, o son desbordados con una potencia destructora que nadie puede ser capaz de controlar. No se trataba únicamente de satisfacer los intereses propios de las masas, - que resumía el programa de reformas sociales; se trataba más bien, de acabar de constituir a esa fuerza social organizandola bajo - la guía del estado. De ello dependía el futuro del propio estado.

Por lo demás se había llegado a la convicción de que si se dejaba a su natural impulso, la actividad de los grupos políticos, - éstos no habían dado jamás al país ni a las instituciones, ni el orden institucional prometido desde los días de lucha armada; -- encumbrados en el poder por encima de las masas, casi siempre -- aislados de ellas, no se ocupaban de otra cosa que de enriquecerse cuanto podían y de entraparse mutuamente en el sucio juego - de la política individualista. Constituir políticamente a las -- masas, era para el cardenismo la forma natural que adquiriría la -- reivindicación del papel que aquellos jugaban. Las tendencias institucionales de la revolución, esto es, el establecimiento permanente y definitivo del nuevo orden, no se volverá una realidad presente y actuante, hasta que las masas trabajadoras no se convirtieran en un sujeto con derechos propios y respetados en la - política mexicana.

B.- LA ORGANIZACION DE LAS MASAS.

Lo que a Cárdenas le interesaba antes que ninguna otra cosa, era fortalecer al estado de la revolución, hacer de él una verdadera potencia social, que estuviera en condiciones de llevar a cabo - la transformación que el país necesitaba; y esto se lograría unificando y organizando a las masas bajo la dirección del propio estado.

El 19 de diciembre de 1934, apenas ubicado su gobierno, Cárdenas dejó en sus apuntes un testimonio esclarecedor de lo que ese tipo de política significaba para la estabilidad del régimen: "Al iniciarse mi postulación, tomé en cuenta los problemas que podían presentarse ya en la presidencia; entre ellos, el político con el general Calles, por la intervención de sus amigos descontentos por sus aspiraciones presidenciales. Viví la época del gobierno del ingeniero Ortiz Rubio y conocí los que influyeron para su renuncia como presidente de la república. Visité al general Calles en El Sauzal, Baja California, alojado en la casa del general -- Abelardo Rodríguez. Platiqué con él, le manifesté mis preocupaciones por la actitud de quienes se decían sus amigos y que hasta la víspera de mi postulación habían tenido la dirección política del país, y le hice conocer que no deseaba que se acabase nuestra -- amistad por situaciones políticas. Que mi propósito era cumplir con los puntos del programa de la revolución del que siempre había sido el uno de sus más fieles exponentes. Que había personas que ya se consideraban afectadas en sus intereses por el anuncio del programa de gobierno que desarrollaría y que incluía la supresión de juegos prohibidos; intensificación del reparto de ---

tierras; apoyo a las demandas obreras que fueran justificadas, - atcetera."⁶

Muchos historiadores, pero sobre todo las personas que de una o de otra manera estuvieron ligadas a Cárdenas, han tendido siempre a interpretar la ascensión del divisionario de Jiquilpan al poder presidencial, como una astuta lucha emprendida por un individuo que aparentaba estar en la pandilla del poder en contra del jefe reconocido por la pandilla, que sería el general Calles. En cierto momento, cuando el jefe de los pandilleros tuvo que "escoger" a su sucesor para presidente en turno, echó una ojeada a sus subordinados y "designó" al que le parecía menos peligroso, que sería el general Cárdenas. Cuando este llegó a la presidencia de la república, resultó ser completamente diferente de lo que había aparentado ser hasta entonces o por lo menos comenzó a aparentar otra cosa. El caso fue que Cárdenas se volvió en contra de quien lo había elegido y lo echó del poder junto con sus seguidores. Esto se debió a que Calles se había vuelto contrarrevolucionario, y por ello, Cárdenas tuvo que fingir obediencia en primer término, para una vez llegado al poder, combatirlo y expulsarlo del campo revolucionario.

El Partido Nacional Revolucionario, reconoce en el plan sexenal, que las masas obreras y campesinas son el factor más importante de la colectividad mexicana y que a pesar de la postración en -- que han vivido, conservan el más alto concepto de interés colectivo, circunstancia que permite radicar en la clase pobre, el --

⁶ Cárdenas Lazaro, "Apuntes" 1913- 1940, T I, en Obras UNAM, --- México 1972 pp. 307 y 308.

anhelo de hacer de México un país grande y próspero, mediante la elevación cultural y económica de las grandes masas de trabajadores de las ciudades y el campo.

"El Partido Nacional Revolucionario, reconoce y lo declara enfáticamente, que la redención económica y social de los campesinos mexicanos, no se logrará con solo proveerlos de tierras y de aguas para que trabajen aquéllos, sobre todo una vez que el reparto se haya efectuado en toda su extensión, sino que es indispensable - organizar en todos sus aspectos el sector campesino y capacitarlo económicamente para asegurar la mayor producción agrícola del país ; llevada a cabo la repartición de las tierras, se debe buscar la mejor forma de alcanzar el aumento de la producción agrícola"⁷.

Cárdenas quería que los trabajadores llegaran al poder, a condición de que se organizaran y disciplinaran como clase, pero él no admitía que esto pudiera significar la posibilidad de que se --- adueñaran del poder mismo; semejante posibilidad ya quedaba fuera de su proyecto de reforma institucional. Cárdenas no solo veía ningún peligro en el hecho de que los trabajadores entraran al - poder, sino que había llegado al convencimiento de que el poder-revolucionario podría sostenerse mucho tiempo si no se asociaba a los trabajadores del estado, si no se les convertía en una --- fuerza gobernante; la demostración más evidente de que la revolución entraba en su mayoría de edad.

Ya en su estado, Cárdenas, había encontrado dirigentes listos -- para emprender la organización y disciplina a las masas; llevar a

⁷ "Plan Sexenal del Partido Nacional Revolucionario, México 1934 - p.33.

las masas al poder, significaba proveerlas de dirigentes que pudieran ejercerlo por ellas.

El movimiento sindical que se desarrolló en el México de los --- años veinte, respondía cumplidamente a la dinámica propia de la política individual. Su fruto lo constituyó la Confederación Regional Mexicana (CROM), bajo el liderazgo de Luis N. Morones, el principal dirigente sindical que surgió por entonces, y que sobre todo en el periodo presidencial de Calles, llegó a gozar de una gran influencia, aparentaba ser una organización poderosa y sólida, indudablemente hegemónica en el campo de las relaciones laborales; pero tras la apariencia, se revelaba tan sólo el juego -- gansteril de un grupo de dirigentes muy ligados al aparato del -- estado, que consistía en mantener quietos y desmovilizados a los trabajadores o en manipularlos de acuerdo con la política del -- gobierno e impedir, muy a menudo mediante la violencia, que se -- diera un movimiento obrero independiente.

La propia naturaleza de la CROM, trajo una dispersión de las --- organizaciones sindicales que la integraban. En 1932, Vicente -- Lombardo Toledano, uno de los pilares de la CROM, rompió con --- Morones, y en marzo de 1933 organizó lo que se conoció como CROM depurado, que fue inicio de una corriente sindical independiente del poder político y que más adelante habría de encontrar con el cardenismo como el puntal de su política de masas. En octubre de 1933, Lombardo y otros dirigentes obreros aliados, organizaron -- la Confederación General de Obreros y Campesinos de México, antecedente inmediato y, en cierto sentido, verdadero laboratorio -- del gran frente unido al trabajo que fue luego la Confederación-

de Trabajadores de México (CTM), que se fundó en febrero de 1936. Cárdenas pregona'ba en diversos foros la supremacía del sistema cooperativista, organizando socialmente a los trabajadores del campo y la ciudad. También llevó a cabo lo que se denominó "Administración Obrera" en las empresas y cuyos casos más espectaculares los constituyeron las administraciones de los Ferrocarriles Nacionales y de la industria petrolera, después de la expropiación.

Después de marzo de 1938, los grandes movimientos huelguísticos y las gigantescas manifestaciones que venían conmoviendo al país desde 1935, cesaron por encanto, y comenzó a apoderarse de las conciencias, la idea fraguada de antemano, de que una vez hechas las conquistas, había que defenderlas y conservarlas. La época de las movilizaciones había pasado. El régimen revolucionario había conseguido destruir a sus enemigos y la principal riqueza natural estaba ahora bajo su control.

C.- EL NUEVO ORDEN RURAL.

La revolución mexicana, apareció de tal manera ligada al problema de la tierra, que como hecho de masas, representó la movilización armada de los campesinos por la tierra. Fue una auténtica guerra campesina cuyo propósito fue modificar las relaciones de propiedad en el campo, pero sin negar el sistema de propiedad -- privada.

Los dirigentes de la revolución mexicana, desde su triunfo sobre los villistas y zapatistas, se esforzaron siempre por dar a la reforma agraria, una solución individualista que coincidía con su programa ideológico y político basado en la instauración de una sociedad capitalista de libre empresa. El ejido, que primero se había planteado como la extensión de las tierras comunales de los pueblos, de acuerdo a la tradición española, y que luego pasó a ser la forma que regularmente adquirirían las dotaciones a -- los núcleos de población, se refía, hasta que Cárdenas vió aquello como una etapa de transición que debía concluir con la conversión de los ejidatarios en pequeños propietarios. Cárdenas -- llegó para cambiar este punto de vista y para expulsarlo definitivamente del pensamiento y de la política de la revolución. El que se viera al ejido como a una ave de paso, había impedido que se condujera hasta sus últimas consecuencias la reforma agraria; -- aparte de que el mantenerse una marcada preferencia por la pequeña propiedad, las masas campesinas habían sido olvidadas. Cárdenas se propuso convertir al ejido en una institución permanente, pero no estaba en contra de la pequeña propiedad, es más pensaba que podía ser una garantía para la paz y tranquilidad --

nacional.

"El problema fundamental que debe ser resuelto cuanto antes, es el de la tierra, pues sólo cuando el reparto ejidal se encuentre concluido y satisfechas las necesidades de los pueblos, reinará el espíritu de esfuerzo tenaz y preciso para el mejoramiento integral de las colectividades." ⁸

Para Cárdenas, la idea que desde muchos años atrás se venía manejando en el sentido de que era necesario acabar de una vez con el problema agrario, para que los productores agrícolas pudieran dedicarse tranquilamente a sus actividades; pero mientras que -- antes se quería terminar el problema agrario sin repartir las -- tierras, ahora Cárdenas se proponía imponer la paz en el campo -- destruyendo el poder terrateniente y a su vez dándoles las tierras a los campesinos.

Dentro de nuestro sistema legal, el ejido es el medio directo de satisfacer las necesidades de los núcleos de población hasta el límite que las tierras afectables lo permitan, y que constituya a la comunidad, una fuente de vida propia que libera a los habitantes de trabajar como jornaleros, recibiendo cada uno de ellos el valor íntegro a su esfuerzo.

Cárdenas deseaba más que cualquier otra cosa, que el sector ejidal se convirtiera en el motor de la economía agraria, de modo que por sí solo fuera el proveedor seguro y confiable de todos los productos agrícolas que el país necesita.

La reforma agraria renació como un gran proceso de reestructuración económica del campo, y a la vez, como un gigantesto plan de

⁸La gira del general Lázaro Cárdenas, Secretaría de Prensa y --- Propaganda del CEN del PNR, México 1934, p. 59.

organización de la masa rural, desde el punto de vista económico y social.

"Y en el último año de gobierno, Cárdenas podía informar haber dado 1,799 posesiones para 101,359 ejidatarios que sumaban --- 1'964, 770 hectáreas. Desde el comienzo de su mandato había sustanciado 10,651 expedientes, beneficiados a 1'020,594 campesinos con 18'352,275 hectáreas. Los ejidos existentes eran 15,000 con 25'324,568 hectáreas y 1'442,895 jefes de familia."⁹

En diciembre de 1935, Cárdenas dividió el antiguo Banco Nacional de Crédito Agrícola, fundado durante el gobierno de Calles y que atendía las necesidades de crédito tanto de los pequeños agricultores como de los ejidatarios, en dos nuevos bancos independientes; el Banco Nacional de Crédito Agrícola, para los pequeños y medianos agricultores, y el Banco Nacional de Crédito Ejidal para los ejidatarios. Desde un principio Cárdenas quiso hacer del Banco Ejidal un canal adecuado para prestar a los campesinos toda la ayuda material que necesitaran, pero sobre todo, un instrumento eficaz para organizarlos en el proceso mismo de la producción y distribución.

"Habiendo llegado a ser 5,152 las sociedades de crédito que atendía el Banco y 398,100 los socios, a fines de 1940 habían disminuido, respectivamente a 3,473 y 239,407, lo que hacía una evidente minoría del total de ejidatarios existentes en el país."¹⁰

⁹ "XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, ed., Los presidentes de México ante la nación. Informes, manifiestos y documentos. De 1821 a 1966, imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1966 -- t. IV, p. 130."

¹⁰ "O. Ernest Moore, Evolución de las instituciones financieras en México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, México, 1963, p. 149."

Sin embargo, el número de beneficiarios seguía siendo impresionante y la fuerza que representaba, económica y políticamente, muy superior. Cárdenas canalizó la mayor parte de los recursos disponibles hacia los núcleos ejidales más explosivos y que estaban mejor ubicados en el panorama económico y social.

Desde luego, la organización de los campesinos por medio del ejido y del sistema de crédito ejidal, era la base más segura para convertirlos en una fuerza temible puesta al servicio de la revolución. Pero aparte, él deseó hacer de ellos agentes económicos -- eficaces al régimen establecido. Cárdenas ansiaba transformarlos en verdaderos agentes políticos que además apoyaran incondicionalmente al gobierno revolucionario en cualquier circunstancia o situación. El movimiento obrero podía convertirse en un aliado fiel al estado, pero la organización de un movimiento campesino-unido nacionalmente, favorecería el proceso de alianza entre los obreros y el estado; sería por decirlo así, el frente de masas que el estado podía presentar para bien o para mal. Por supuesto, la condición para que las cosas salieran como se pensaba consistía en mantener a los campesinos como una parte orgánica del estado.

La organización de los campesinos bajo el control directo del -- gobierno de la revolución se había vuelto una exigencia vital -- para el estado, entre otras causas, porque los trabajadores del campo, habían constituido desde siempre, el apoyo fundamental de los revolucionarios, pero sobre todo, porque el cardenismo había decidido emplearse a fondo en la solución del problema agrario -- y éste de ninguna manera podía darse por concluido con la simple

entrega de la tierra a los campesinos. La organización campesina sería, a la vez, un motor y un escudo para acelerar el proceso de la distribución de tierras y coordinar a los ejidatarios en las actividades productivas que se les encomendaban, y proteger a los miles de ejidos que ya existían contra los enemigos tradicionales de la reforma agraria, tales como terratenientes y caciques locales que intentarían atacarla.

Los intentos de organización a nivel nacional o regional que hubiesen sido, desde que en la época de Obregón, la CROM y el Partido Nacional Agrarista (PNA), habían pugnado por asimilarse a las masas campesinas; pero fueron siempre intentos frustrados, carecían de una base real y obedecían puntualmente a las ambiciones y rencillas de los políticos. La prueba de que ninguna de las pseudo-organizaciones surgidas durante veinte años que siguieron al constituyente de 1917, satisfacía las exigencias del estado de la revolución, podría tal vez darla, el hecho de que ninguna de ellas fue reconocida oficialmente.

En su peculiar modo de enfrentar los problemas, Cárdenas decidió que el mejor camino para formar y consolidar la organización campesina, era hacer la reforma agraria, mientras la mejor manera de realizar la reforma agraria consistía en organizar a los campesinos. El 9 de julio de 1935, expidió un decreto por el que ordenaba al Partido Nacional Revolucionario se abocara a la inmediata organización de los trabajadores del campo, viendo en la unificación de los mismos, la condición indispensable para que la reforma agraria pudiera realizarse.

Las condiciones del presidente michoacano para llevar a término

el proceso de organización, fueron: el Comité Ejecutivo Nacional del PNR, que debía convocar cuando y como lo juzgara conveniente en cada uno de los estados de la federación, a convenciones parciales, a fin de que en cada entidad, resultara una sola liga de comunidades agrarias; en tales convenciones, debían participar - dos representantes electos por mayoría de votos por los miembros de cada ejido o núcleo de población con posesión provisional o - definitiva de sus ejidos, lo mismo de que aquellas agrupaciones- que hubieran hecho solicitud de dotación o restitución. Luego que hubiesen concluido el proceso de unificación en cada uno de los- estado, el CEN del PNR, procedería a celebrar una convención - nacional para constituir la Confederación Campesina, que debía - ser el organismo central de los trabajadores del campo.

El PNR, comenzó a desarrollar el plan de organización trazado por Cárdenas, siguiendo el ritmo que experimentaba la realización de la reforma agraria. En algunos estados existían ya trabajos previos de organización a nivel estatal; de modo que el plan se -- desarrolló también en razón de las posibilidades de organización que existían en cada una de las entidades federativas. Para junio de 1936, Emilio Portes Gil, presidente del CEN del PNR, informó haber organizado ya, catorce ligas de comunidades; en el siguiente año y medio, bajo la presidencia de Silvano Barba González, el - partido oficial organizó otras catorce ligas, apuntándose verdaderos éxitos de organización como los de los estados de Veracruz y Michoacán, donde las rencillas entre los grupos campesinos eran sumamente agudas. Posteriormente el 28 de agosto de 1938 se organizó en la ciudad de México la Confederación Nacional Campesina-

(CNC), con la asistencia de delegados que representaban a 37 ligas y sindicatos campesinos. Los sindicatos de asalariados rurales que la CTM había organizado con enormes esfuerzos y entre los que destacaban los de los trabajadores azucareros, henequeneros y algodoneros, salieron de la central obrera para ingresar a la Confederación Nacional Campesina. A diferencia de las anteriores organizaciones rurales, la CNC fue inmediatamente reconocida por el gobierno.

Un elemento más que vino a promover y a reforzar el proceso de organización de los campesinos, lo fue la labor educacional del gobierno cardenista. La educación rural se convirtió en uno de los pilares de la transformación económica y política, no sólo en lo referente a una cierta capacitación cultural y técnica que de algún modo se tradujo en un mejoramiento de las actividades productivas, sino además y sobre todo, en la movilización de los campesinos por la tierra, y en su organización política. Con o sin el consentimiento del gobierno, pero más con él que sin él, los maestros rurales actuaron casi siempre como magníficos agentes del cambio social en el campo. Campesinos los maestros también, la mayoría de las veces, conocedores por lo mismo de las condiciones de vida y de las necesidades de los desposeídos del campo, como dijo David L. Raby, "... los maestros se perfilan frecuentemente como organizadores y catalizadores de movimientos populares, como líderes de las reivindicaciones de campesinos y trabajadores, sobre todo aparecen como elementos importantes en el avance de la reforma agraria; naturalmente ésta, no pudo realizarse sin la voluntad del gobierno en conceder dotaciones, pero-

frecuentemente esa voluntad actuó solo de presión desde abajo, - y la organización de esta presión se debió en no pocos casos a - los maestros rurales." 11

Los maestros fueron los cuadros políticos más eficaces para llevar a cabo la organización de los campesinos, movilizándolos por sus demandas al proporcionarles una dirección política e ideológica que ninguna institución oficial, comenzando por el mismo -- PNR, podía aportar en el contexto del gigantesco plan de organización de todos los elementos sociales que el cardenismo puso en marcha desde que comenzó a actuar.

Un ejemplo de lo que significó el apoyo de los maestros rurales, para el régimen revolucionario, lo es su actuación durante la -- rebelión del general Saturnino Cedillo en contra del gobierno de Cárdenas, en el estado de San Luis Potosí, después de la expropiación petrolera. "Los maestros rurales disuadieron a la mayoría de los campesinos de tomar las armas para seguir al moreno y corpulento indio Saturnino Cedillo. En los casos en que las -- comunidades campesinas decidieran unirse a la rebelión, los maestros de las escuelas rurales de San Luis Potosí marcharon con -- ellos y siguieron discutiendo por el camino, explicando lo que - el gobierno federal había realizado y disipando las nubes de la propaganda. Muchos de los grupos agraristas de Cedillo llegaron a la capital del estado a deponer sus armas ante el general --- Cárdenas." 12

11 "L. Raby David, "Los maestros rurales y los conflictos sociales en México (1931-1940)", en Historia Mexicana, vol. XVIII, núm. 2 -- (70), octubre-diciembre de 1968 p. 215."

12 "Nathaniel y Sylvia Weyl, op. cit. p. 301."

Cárdenas pensó en otro elemento más que muy pronto hizo de los campesinos una fuerza temible; les dió las armas con las cuales pudieran defenderse y defender la reforma agraria. Ya durante su campaña electoral, Cárdenas se manifestó a favor de que los agraristas se les armara de modo que pudieran mantener sus conquistas por sí solos y bajo su responsabilidad. Para él no había peligro alguno en armar a todos los campesinos; muy por el contrario, -- si sus intereses eran también intereses del estado, dándoles las armas se les convertía en soldados de verdad al servicio del régimen imperante.

"Se pone de manifiesto la conveniencia de mantener armados a los agraristas, porque es coincidente su interés con el del gobierno, toda vez que el objetivo principal de un régimen de carácter revolucionario no pudo ser otro que el de hacer que arraiguen y se cimienten las instituciones públicas y el orden de cosas que vayan creando con su acción renovadora, en tanto que el labrador, liberado económicamente, por fuerza tiene que radicar sus empeños en la defensa del patrimonio que la revolución le ha entregado."¹³

Las armas dadas a los agraristas fueron en la cantidad y calidad suficientes para que pudieran defenderse de las guardias blancas y de los matones al servicio de los terratenientes o caciques. Con Cárdenas el estado de la revolución se aseguró de modo definitivo la fidelidad de las masas campesinas, directamente beneficiadas por la reforma agraria. Armados o no, los trabajadores del campo que devinieron de poseedores de tierras a convertirse en una especie de solar social absolutamente integrado al orga--

¹³"La gira del general Lázaro Cárdenas, op. cit. p. 63."

nismo del estado; fueron desde entonces los protegidos especiales del poder político.

En realidad los campesinos que habían dado el poder a los revolucionarios, seguían siendo una fuerza ciega y fundamentalmente peligrosa, pero después de todo fiel al gobierno.

C A P I T U L O T E R C E R O
L A L E Y F E D E R A L D E R E F O R M A A G R A R I A

A.- ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

La Ley Federal de Reforma Agraria, encuentra su base jurídica en el artículo 27 constitucional.

Los diputados del congreso constituyente de Querétaro, no aceptaron la idea del estado espectador, ni la tesis del dejar hacer, -dejar pasar. Y es que el principio de la no intervención del estado en la vida económica y social del país, proveniente de la doctrina liberal, sólo había auspiciado una organización insensible e indiferente con el pueblo. Es por eso que al promulgarse la constitución, el 5 de febrero de 1917, el artículo 27, tendría que ser el fiel reflejo del proceso histórico por la lucha de la tenencia de la tierra.

Desde este punto de vista, el 27 constitucional, es una garantía social y al respecto empieza ordenando:

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el -- dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad - privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización."¹⁴

Este artículo, establece por una parte, la necesidad imperiosa - de acabar con la injusta distribución de la tierra, prohibiendo los latifundios; y por la otra, evitar el saqueo de las riquezas
14"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 27."

los latifundios, y por la otra, evitar el saqueo de las riquezas naturales del territorio. Gracias al dominio directo sobre determinadas zonas, entre ellas el subsuelo, y por tanto todas las riquezas que encierra, México pudo reivindicar para sí, la riqueza petrolera y nacionalizarla esa importantísima fuente de riqueza - y otro tanto sucedió con la industria eléctrica. En igual forma - revirtió a la nación, la propiedad de todos los recursos mineros, explotados anteriormente en beneficio de unos cuantos.

En los antecedentes históricos del presente trabajo, se analizaron los diferentes ordenamientos legales que hemos tenido a lo largo de la historia, concluyendo con el Código Agrario de 1942, que es la base de nuestra actual Ley Federal de Reforma Agraria. Esta última ley surge en el periodo de Luis Echeverría, como una forma de revitalizar la causa revolucionaria, una fórmula más de los acesores del ejecutivo para dar realce a la obra del presidente. Pero la Reforma Agraria no es sino una frase más de las que utilizan los políticos, para tener algo que los identifique con el pueblo.

De esa búsqueda para lograr una perfecta armonía entre los factores de la producción, nace la Ley Federal de Reforma Agraria el 16 de abril de 1971, que hasta la fecha ha sufrido seis modificaciones por decreto presidencial en sus diferentes artículos.

El entonces presidente de la República Lic. Luis Echeverría Álvarez envía el 29 de diciembre de 1970 al Congreso de la Unión la exposición de motivos que lo impulsaron a emitir esa ley.

Los motivos que marcaron la pauta para someter a consideración - de la soberanía de la nación la nueva legislación agraria, señala

que durante su campaña electoral, tuvo la oportunidad de observar la necesidad de crear un ordenamiento jurídico acorde con las -- necesidades del campo, enmarcada dentro del artículo 27 constitucional.

"En la vasta consulta nacional realizada durante la última campaña política para renovar los poderes federales, se advirtió una clara voluntad de renovación legislativa; a ello precisamente, -- da respuesta esta iniciativa de Ley, que recoge las ideas y proposiciones de partes interesadas y de los estudios de los problemas del campo." 15

Echeverría se propone hacer una legislación acorde con los postulados revolucionarios y los tiempos modernos, ya que no basta -- con que se este distribuyendo la tierra, sino también elevar la productividad. Asimismo señala, que es necesario garantizar a la pequeña propiedad su permanencia en nuestro sistema, bajo el amparo de la constitución.

La Ley Federal de Reforma Agraria se compone de siete libros que son:

PRIMERO.- Las Autoridades Agrarias.

SEGUNDO.- El Ejido.

TERCERO.- Organización económica del ejido.

CUARTO.- Redistribución de la propiedad agraria.

QUINTO.- Procedimientos Agrarios.

SEXTO.- Registro y Planeación agrarios y responsabilidad en materia agraria.

SEPTIMO.- Disposiciones Generales.

15 "Exposición de motivos del C. Presidente de la República para -- enviar su iniciativa de Ley Federal de Reforma Agraria al Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970."

Esta ley, pretende un sistema incompatible con la explotación del campo por la ciudad, planeando producción y distribución de los bienes y servicios generales en el ejido y la pequeña propiedad. Se pretende eliminar al intermediario, al usurero y a los empresarios voraces.

La ley concibe al ejido y a la pequeña propiedad como modernas - unidades de producción, capaces de consolidarse en una sana economía y en un comercio provechoso y útil.

B.- P U N T O S P R I N C I P A L E S .

Ahora analizaremos brevemente, por no ser objetivo de este trabajo, la Ley Federal de Reforma Agraria.

Principiaremos con las Autoridades Agrarias:

"Art. 20.- La aplicación de esta Ley está encomendada a:

I.- El Presidente de la República;

II.- Los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal;

III.- La Secretaría de la Reforma Agraria;

IV.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

V.- El Cuerpo Consultivo Agrario; y

VI.- Las Comisiones Agrarias Mixtas.

Todas las autoridades administrativas del país actuarán como auxiliares en los casos en que esta ley determine. ¹⁶

Hay que hacer notar que en algunos casos se señala como autoridades a los titulares de las dependencias, y en otros, a las propias dependencias. Esto aparentemente por falta de una adecuada técnica legislativa, toda vez, que si bien puede ser autoridad - un órgano de la administración pública, ésta se ejerce por medio de sus legítimos representantes.

Por otra parte debemos apuntar, que algunos autores opinan que a las autoridades señaladas, debieran incorporarse los Comités Particulares Ejecutivos, los Comisariados Ejidales y las Delegaciones Agrarias, por estar contempladas en la ley.

Al no precisar qué se entiende por autoridades administrativas y

¹⁶"Ley Federal de Reforma Agraria, art. 2 ."

cuales son ellas, se requiere acudir a la doctrina y a la interpretación judicial para poder determinarlas. Al respecto, doctrinariamente se ha considerado que autoridad, es el órgano de la Administración Pública con facultades de decisión y ejecución. Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció al respecto la siguiente jurisprudencia:

"AUTORIDADES QUIENES LO SON."

El término "autoridades" para los efectos del amparo comprende a todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública, en -- virtud de circunstancias, ya legales, ya de hecho y que, por lo mismo, estén en posibilidad material de obrar como individuos que ejerzan actos públicos, por el hecho de ser pública la fuerza de que se dispone.

Quinta Epoca:

Tomo IV, p. 1067. Torres, Marcolfo F.

Tomo XXIX, p. 1180. Rodríguez, Calixto A.

Tomo XXXIII, p. 2942. Díaz Barriga, Miguel.

Tomo LXV, p. 2931. Sandi, Mauricio.

Tomo LXX, p. 2262. Moral Portilla, Jorge del."¹⁷

El Presidente de la República es la máxima autoridad agraria, -- puede dictar cualquier medida necesaria para lograr los objetivos de la ley, sus resoluciones son definitivas e inmodificables.

Los Gobernadores y el Jefe del Departamento del Distrito Federal, dictan mandamientos en primera instancia para la restitución, -- dotación y ampliación de tierras y aguas; emiten opinión sobre la creación de nuevos centros de población; expropiación de tierras,

¹⁷ "Semanario Judicial de la Federación, (apéndice 17/75), 8a. parte, tesis. 53 p. 98."

bosques y aguas ejidales y comunales, entre otras cosas.

El Secretario de la Reforma Agraria acuerda con el Presidente -- los asuntos agrarios, firma con el ejecutivo las resoluciones y acuerdos que este dicte, etc.

El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos determina los medios técnicos adecuados para el fomento, explotación y aprovechamiento de los ejidos y comunidades; propone planes agrícolas; fomenta la producción ganadera, etc.

El Cuerpo Consultivo Agrario depende jurídicamente del ejecutivo federal, por lo que jurídicamente es independiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, está compuesto por cinco personas que serán designadas por el Presidente de la República, estará presidido por el titular de la Reforma Agraria. De acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha establecido que este cuerpo no es autoridad para los efectos del amparo, ya que carece de facultades decisorias, ya que sólo es un órgano técnico de consulta que emite opinión sobre los asuntos que se le señalan.

Las Comisiones Agrarias Mixtas funcionan en todas las entidades del país, así como en el Distrito Federal, se encuentran integradas por cinco miembros designados de la siguiente forma: 3 vocales; el primero nombrado y removido por el Secretario de la Reforma Agraria; el segundo por el ejecutivo local, quien también nombra al secretario de la comisión; y el tercero es el representante de los ejidatarios y comuneros, es designado y substituído -- por el Presidente de la República de una terna que le presenta -- la Liga de Comunidades Agrarias y sindicatos campesinos de la --

entidad a que corresponda la comisión. El presidente de la comisión será el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria que resida en la capital del estado de que se trate.

Son atribuciones de las comisiones, la de substanciar los expedientes de restitución y ampliación de tierras, bosques y aguas que deban ser resueltos por mandamiento del ejecutivo local; opinar sobre la creación de nuevos centros de población y acerca de la expropiación de tierras, bosques y aguas ejidales, así como en los expedientes de inafectabilidad, etc.

La Ley Federal de Reforma Agraria establece que en cada entidad federativa habrá por lo menos una delegación dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, cada delegación tendrá dos subdelegados, uno de procedimientos y controversias agrarias, y otro de organización y desarrollo agrario. Los delegados serán nombrados y removidos por el Presidente de la República. Los subdelegados serán nombrados y removidos por el Secretario de la Reforma Agraria.

El derecho agrario mexicano regula las siguientes formas de tenencia de la tierra: la pequeña propiedad, la propiedad ejidal y la comunal.

La pequeña propiedad se encuentra regulada en el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y es la extensión de tierra máxima protegida por la constitución. Esta puede ser agrícola o ganadera y se determina por su extensión o por su cultivo. Por su extensión la pequeña propiedad agrícola no excederá de cien hectáreas de riego o humedad de primera, o sus equivalencias en otras clases de tierras, computándose una hectárea de riego por

dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Por su cultivo se considerará como pequeña la superficie que no exceda de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptible de cultivo; de ciento cincuenta cuando las -- tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de -- avenida fluvial o por bombeo; de trescientas en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule cocotero, vid, olivo, quina vainilla, cacao o árboles frutales.

Por lo que hace a la pequeña propiedad ganadera que se encuentra en el artículo 260 de la Ley Federal de Reforma Agraria, será -- aquella que no exceda de la superficie necesaria para mantener -- hasta quinientas cabezas de ganado mayor o sus equivalencias en ganado menor de acuerdo a la capacidad forrajera de los terrenos. Los propietarios de una pequeña propiedad agrícola o ganadera, -- tienen derecho a que se les extienda un certificado de inafectabilidad, es decir un documento en el cual se hace constar que esa propiedad es inafectable por no exceder los límites máximos de -- superficie y por estar en explotación.

Por otro lado tenemos la propiedad ejidal y comunal regulada por el artículo 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que revisten características similares, pero que son sistemas de propiedad -- distintos desde su origen, ya que la propiedad ejidal nace a partir de las dotaciones de tierra y las comunidades nacen en épocas anteriores, mediante las acciones restitutorias y de confirmación. "El ejido es una sociedad de interés social, integrada por cam--

pesinos mexicanos por nacimiento, con un patrimonio social inicial constituido por las tierras, bosques y aguas que el estado les entrega gratuitamente en propiedad inalienable, intransmisible, inembargable e imprescriptible; sujeto su aprovechamiento y explotación a las modalidades establecidas en la ley, bajo la orientación del estado en cuanto a la organización de su administración interna.

Asimismo la comunidad es el núcleo de población con personalidad jurídica y es titular de derechos agrarios, reconocidos por resolución presidencial restitutoria o de confirmación sobre sus tierras, pastos, bosques y aguas y como unidad de producción cuenta con órganos de decisión, ejecución y control que funcionan de acuerdo con los principios de economía interna, cooperación y autogestión conforme a sus tradiciones y costumbres.¹⁸

Como veremos más adelante y con motivo de las reformas al artículo 27 constitucional las anteriores definiciones carecen de vigencia, pero se citan, a efecto de conocer las transformaciones que ha sufrido la tenencia de la tierra.

Los bienes que integran el ejido son: las parcelas ejidales o, unidades individuales de dotación, la zona urbana ejidal, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer, las tierras de agostadero para uso común, las casas y anexos del solar y las aguas.

Por lo que toca a la parcela ejidal, no deberá ser menor de diez hectáreas de terreno de riego o humedad de primera o sus equiva-

¹⁸ "Documento presentado por el gobierno de México ante la Segunda Conferencia Mundial de Reforma Agraria Rural, en la sede de la FAO, Roma, Italia; publicado en la Revista del México Agrario, México, No. 1 1979 p. 12."

lencias en otras clases de tierras. Cuando se forme un ejido se constituirá una zona de urbanización ejidal en donde se edificarán las casas y sitios públicos en tierras que no sean de labor. La parcela escolar es una extensión de tierra dentro de un ejido, destinada a la investigación, la enseñanza y prácticas agrícolas de la escuela rural. Además en toda dotación de tierras se reservará una superficie igual a la unidad de dotación para el establecimiento de la unidad agrícola industrial para la mujer, que sera destinado para el establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales, explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo de población, mayores de 16 años que no sean ejidatarias.

Otras tierras otorgadas a los ejidos, son las de agostadero para uso común, para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población de que se trate.

Los núcleos de población tienen como representantes diversos órganos. En principio, durante la tramitación de la acción agraria que les permita obtener las tierras se encuentran representados por un Comité Particular Ejecutivo; posteriormente una vez conformado el ejido, sus órganos son la Asamblea General, los Comisariados Ejidales y de bienes comunales y los Consejos de Vigilancia.

El artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que cuando se inicie un expediente de restitución, dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, se constituirá un Comité Particular Ejecutivo con miembros del núcleo de población o grupo solicitante según sea el caso. Cesará en sus -

funciones al ejecutarse el mandamiento del gobernador, si fuese favorable al núcleo de población; en caso contrario, hasta la -- ejecución de la resolución presidencial definitiva. Estos Comités se formaran por seis miembros debiendo ser mexicanos por naci--- miento, estar en pleno goce de sus derechos, no haber sido con--- denado por delito intencional, ser miembro del grupo solicitante, y no poseer tierras que exedan de la unidad minima de dotación.

La Asamblea General es la máxima autoridad interna de los ejidos y comunidades, se encuentra formada por todos los ejidatarios y comuneros en pleno goce de sus derechos. Existen tres clases de asambleas generales: las ordinarias mensuales, las extraordinarias y las de balance y programación.

Las facultades y obligaciones de la Asamblea General, son entre otras: formular y aprobar el reglamento interior del ejido, elegir y remover a los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, etc.

Los Comisariados Ejidales se encuentran contemplados en el art.- 37 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos estaran formados por seis miembros. Sus facultades y obligaciones entre otras son: representar al núcleo de población, administrar los bienes ejidales, cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se dicten en las asambleas generales y las autoridades agrarias, etc.

Y por último los Consejos de Vigilancia que se integran por tres personas con sus respectivos suplentes, la designación la hace - la Asamblea General y entre sus funciones esta la de vigilar que los actos de los comisariados se ajusten a lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sin lugar a dudas entre las múltiples acciones agrarias que contempla el derecho agrario, estan las de restitución, dotación, ampliación y creación de nuevos centros de población ejidal. La ley menciona que los núcleos de población tendrán derecho a que les restituyan cuando se compruebe que son propietarios de las tierras, bosques y aguas que solicitan y que fueron despojados en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856. El procedimiento de restitución da lugar a la llamada doble vía ejidal, que establece que si la solicitud es de restitución, el expediente se iniciara por esa vía, pero al mismo tiempo se seguirá de oficio el procedimiento dotatorio, para el caso de que la restitución se declare improcedente.

La acción básica al inicio de la reforma agraria es indudablemente la de dotación a los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando la pequeña propiedad agrícola en explotación. La dotación supone la entrega de tierras, bosques y aguas al núcleo de población solicitante, mismo que a partir de ella se verán constituidos en ejido.

La ley agraria, señala que los núcleos de población que hayan sido beneficiados con una dotación, tendrán derecho a solicitar que estos sean ampliados; siempre y cuando la unidad de dotación que se disfruta sea inferior al núcleo mínimo establecido por la ley; cuando el núcleo compruebe que tiene un número mayor de diez ejidatarios carentes de unidad de dotación y cuando las tierras sean insuficientes para uso común.

La Ley Federal de Reforma Agraria, señala que se dictarán las medidas necesarias para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que le sean indispensables. Es una acción del estado para redistribuir los núcleos de población en zonas en donde se les pueda dotar de tierras y aguas por imposibilidad de acomodarlos en lugares vecinos a su residencia.

En diciembre de 1983 se aprobó la reforma a el artículo 27 constitucional, así como a diversos artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

En lo referente al 27 constitucional, se le agregaron dos fracciones, es decir la XIX y XX. Lo interesante de esta reforma es que en la fracción XIX, se habla que el estado dispondrá de las medidas necesarias para la impartición de la justicia agraria.

Este precepto, como muchos otros que se encuentran en la propia constitución, quedó ahí solo, aislado, ya que en la ley reglamentaria jamás se legisló al respecto; por lo que resulta demagógico que se hagan reformas a nuestra carta magna con el simple afán de plasmar preceptos que nunca llegan a consolidarse; dicho sea en otras palabras, la hipótesis contenida en la ley no hace ningún efecto en el hecho concreto.

Por otro lado en las reformas a diversos artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo más importante es que en el artículo 89, señala que el ejidatario o comunero que haya sido suspendido o privado de sus derechos, podrá inconformarse ante el Cuerpo Consultivo Agrario. Con esto se establece un recurso administrativo por medio del cual el ejidatario o comunero podrá hacer ---

valer sus excepciones y defensas para no perder sus derechos como tal, ya que hasta antes de esta reforma no existía ningún medio de defensa legal en contra de la privación o suspensión. Además el artículo 147, señala que los ejidos y comunidades se podrán asociar en cooperativas, sociedades, asociaciones, uniones o mutualidades, entre ellos mismos o con organismos de productores. Se da la oportunidad a los campesinos de unirse en la forma que más convenga a sus intereses, con el objeto de hacer más productivo el campo.

C.- L E Y A G R A R I A .

Al finalizar el presente trabajo, el actual presidente, Lic. --- Carlos Salinas de Gortari, decidió cambiar la estructura agraria del país, modificando el artículo 27 constitucional y derogando la Ley Federal de Reforma Agraria, creando así la Ley Agraria y los Tribunales Agrarios.

En noviembre de 1991 el Lic. Salinas de Gortari, envió la iniciativa para reformar el artículo 27 constitucional con el objeto de: "Ampliar justicia y libertad son los objetivos de esta iniciativa, como lo han sido los de las luchas agrarias que nos precedieron. Busca promover cambios que alienten una mayor participación de los productores del campo en la vida nacional que se beneficien con equidad de su trabajo, que aprovechen su creatividad y que todo ello se refleje en una vida comunitaria fortalecida y una nación más próspera. Para lograrlo, los cambios deben proporcionar mayor certidumbre en la tenencia y en la producción para ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. Parte esencial del propósito de justicia es revertir el creciente minifundio en el campo, este proviene en gran parte de la obligación de seguir repartiendo tierras y de la falta de formas asociativas estables."¹⁹

Con estos cambios se le da un giro enorme a la tenencia de la -- tierra en nuestro país, a continuación se analizará brevemente -- esos cambios en la legislación.

El párrafo tercero del artículo 27 constitucional elimina la cre-

¹⁹ "Exposición de motivos del C. Presidente de la República para enviar su iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 8 de noviembre de -- 1991."

ación de nuevos centros de población agrícola; es decir, ya no habrá más solicitudes para crear más ejidos tomando las tierras necesarias de la pequeña propiedad inmediata, en el futuro los ejidos que surgan de acuerdo a la legislación anterior serán los que se resuelvan por solicitud presentada hasta ante de la modificación a la ley. La constitución de un ejido de acuerdo a la nueva Ley Agraria será cuando un grupo de veinte personas o más aporten una superficie de tierra determinada cada uno, como lo señala el artículo 90 de la citada ley.

De ahora en adelante se permite a las sociedades mercantiles o civiles ser propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, siempre y cuando no rebasen veinte veces los límites de la pequeña propiedad, debiendo participar por lo menos, tantos socios como veces rebasen las tierras de la sociedad los límites de la pequeña propiedad individual, de conformidad con la fracción IV del artículo 27 constitucional y el artículo 126 de la Ley Agraria.

La fracción VII del citado artículo 27 de nuestra Carta Magna, resulta muy importante ya que en lo futuro se le reconoce la personalidad jurídica a las poblaciones ejidales y comunales, protegiendo la propiedad sobre sus tierras.

Los ejidatarios podrán asociarse entre sí, con el estado o con terceros y además poder otorgar en garantía el usufructo de sus tierras. Podrán formar uniones, asociaciones o cualquier tipo de sociedad mercantil o civil para el mejor aprovechamiento de las tierras, así como para la mejor comercialización y transformación de los productos del campo, como lo indica el artículo 50 de la

referida Ley Agraria.

La legislación del campo, señala que los ejidatarios y comuneros podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o -avecindados del mismo núcleo de población, para lo cual el cónyug y los hijos gozaran el derecho del tanto, en la inteligencia, que si no se tomare en cuenta lo anterior, la venta sera nula, de -- acuerdo a el artículo 80. Además el artículo 47 señala que en un mismo ejido, ningún ejidatario podra ser titular de más del cinco por ciento de las tierras ejidales.

El artículo 27 constitucional elimina la restitución y dotación de tierras, así como su procedimiento.

De ahora en adelante ya no habrá más autoridades agrarias, y los órganos del ejido de acuerdo a el artículo 21 de la Ley Agraria-seran única y exclusivamente la asamblea, el comisariado ejidal-y el consejo de vigilancia.

Se prohíben terminantemente los latifundios y se establecen los límites de la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal que son los mismos que señalaba la legislación pasada.

El artículo 124, señala que cuando un individuo exeda los límites de la pequeña propiedad, deberá fraccionar y enajenar las tierras exedentes de acuerdo a el procedimiento que establezcan las le-- gislaturas locales.

La Ley Agraria en su artículo 134 señala la creación de la Pro-- curaduría Agraria, teniendo entre otras muchas funciones la de -coadyuvar y en su caso representar a las personas que se dedican al campo, cualquiera que sea su calidad, en asuntos y ante auto-- ridades agrarias, debiendo conocer las controversias en que in--

tervenga la Procuraduría, los Tribunales Agrarios.

El título décimo de la Ley Agraria, habla de la Justicia Agraria, que tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la ley de la materia. El juicio agrario será principalmente oral, el cual constará en una audiencia de contestación de demanda y ofrecimiento de pruebas, para tal efecto se crean los Tribunales Agrarios de jurisdicción federal con el objeto de dictar fallos en materia agraria.

CAPITULO CUARTO

LAS INVASIONES DE TIERRA.

A.- EL CAMPESINO Y LA EXPLOTACION.

No obstante que la revolución de 1910 fue hecha fundamentalmente por los campesinos, a consecuencia del profundo malestar económico y social que se fue acumulando en los estratos más pobres - del pueblo mexicano y a pesar de los grandes cambios que la revolución impuso en la vida del país, lo cierto es que, a casi 80 años de distancia, su impacto en la elevación del nivel de vida de los campesinos ha sido escaso y en algunas regiones nulo.

La explotación campesina se manifiesta de múltiples y dramáticos modos. Se advierte la necesidad que los campesinos tienen de emigrar hacia los lugares en donde hay trabajo, aunque en su lugar de origen haya muchas cosas que se pudieran hacer, pero que no se hacen porque no hay quien pague por hacerlas. Tal es el caso de los jornaleros que van a la pizca de algodón, o los que van al corte de café en Chiapas, o de los jornaleros que van al corte de caña en Veracruz o a Morelos. También se manifiesta la explotación cuando la gente del campo está dispuesta a trabajar aunque sea por un solo día, con tal de que se les pague solo la comida, fenómeno que se presenta en la parte oriental del estado de Guerrero y Oaxaca. El campesino explotado es aquel que esta dispuesto a trabajar en lo que pueda, con el salario que le quieran pagar. La explotación se deja sentir en la necesidad que tienen los ejidatarios de distribuir su parcela entre varios de sus hijos cuando no tienen otras oportunidades de empleo.

No es raro encontrar, por ejemplo en los estados de Tlaxcala, -- Hidalgo, Puebla, Morelos, México, Oaxaca y Chiapas, miniparcelas de una media y hasta un cuarto de hectárea.

La creciente subdivisión de las parcelas sin una consecuente elevación de la productividad, obedece a que no hay suficientes --- fuentes de trabajo para los hijos de los campesinos, como también se debe a que hay un fenómeno de concentración de la propiedad - de la tierra.

La explotación del campesino es un dramático testimonio de un -- sistema de organización social que ha demostrado su incapacidad para darles empleo permanente y dotarlos de educación. Pero si - no han constituido hasta el presente una amenaza para la estructura económica nacional, es debido a que los explotados agrícolas viven dispersos en las zonas más aisladas y atrasadas y no constituyen una fuerza social coherente. Además, con frecuencia predomina en sus mentes, explicaciones mágico-religiosas sobre los problemas que los aquejan, y por lo general aceptan con resignación el estado de cosas prevalecientes, aunque paulatinamente -- esta situación esté cambiando por otra en que comienza a percibir explicaciones más objetivas y apegadas a la realidad.

Se puede considerar que la explotación rural contiene varios aspectos que es conveniente subrayar: a) es una situación en donde se desperdicia mano de obra; b) la explotación tiene como característica fundamental la de ser involuntaria; c) se manifiesta - en el momento mismo en que toda, o parte de la mano de obra agrícola tiene trabajo temporal y en el que para subsistir se ve obligada a utilizar parcialmente su tiempo en actividades remunerati-

vas en las cuales el salario es todavía más bajo, o bien no recibe ningún salario.

Con los elementos anteriores se puede definir la explotación campesina como una situación económica y social en la que, en relación con las normas técnicas posibles, hay una utilización parcial e involuntaria de la mano de obra disponible, que no encuentra empleo y se ve obligada a utilizarse en otras actividades -- que no son las de su especialización, por baja que ésta sea y -- que por lo menos le permitan subsistir, con o sin remuneración.

Si se interesa jerarquizar los más grandes y profundos problemas que obstaculizan el desarrollo del sector agrícola, tendría que considerarse que uno de los más importantes, es el de la carencia de empleo en el medio rural, lo cual se comprueba constantemente cuando se tiene oportunidad de hablar con los campesinos (QUE--HABLE MEXICO).

Cuando se les interroga sobre las oportunidades de trabajo es -- fácil constatar que una de sus más importantes preocupaciones es la falta de ocupación permanente, preocupación que va a unida a -- otras tales como los bajos salarios, la falta de tierras, los -- bajos precios de los productos agrícolas, la precaria seguridad social, las escasas oportunidades de educación, etc.

En los países subdesarrollados como en el nuestro, el recurso -- productivo más abundante es su propia fuerza de trabajo; en consecuencia, en la medida en que, en una situación determinada, la fuerza de trabajo se emplee totalmente, se estará logrando la -- máxima producción posible, independientemente de que si la productividad promedio es alta o baja.

El hecho de que la tenencia de la tierra en nuestro país se vuelva cada vez más verbalista que real, en vez de manifestarse en hechos concretos, también ha contribuido a que la explotación del campesino crezca.

Desde antes de la reforma a la legislación agraria analizada en el capítulo anterior la opinión pública expresaba que el ejido era un fracaso desde el punto de vista económico, planteándose la necesidad de reorganizar el campo poniéndolo en manos productivas, es decir de particulares.

Convendría hacer la crítica al sistema ejidal en función de lo que se esperaba de él. Si se esperaba que los campesinos alcanzarían altos niveles de vida con mini parcelas de temporal, es un hecho que el ejido es un fracaso. Pero si se toma como punto de vista que el empobrecimiento de los ejidatarios y comuneros ha sido la inversa del enriquecimiento de los comerciantes de los productos agrícolas, de los prestamistas y de los industriales, a costa precisamente de los ejidatarios y comuneros, entonces el sistema ejidal ha sido un éxito, pues como se sabe la acumulación de capital, que ha servido para el desarrollo del país en buena parte procede de esos campesinos. Que dicho desarrollo haya beneficiado en lo fundamental a los sectores urbanos, no es problema derivado del sistema ejidal, sino de la estructura misma de la economía.

El que, en general, el ejido como unidad económica ha sido un fracaso, nadie lo discute. Los hechos están a la vista. Pero lo que también saben las autoridades y los especialistas enterados, pese a todo lo que se puede decir en contra del ejido, es que --

gracias, al sistema ejidal el país ha tenido relativa calma política, al relajar las tensiones sociales en el campo y eso aunque no es nada fácil cuantificarlo, ha constituido un poderoso estímulo para que el país se desarrolle.

Principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, se pone -- como ejemplo a México de lo que debería ser América Latina, y -- aunque en todo se exagera, basta salir al campo para ver la miseria de los campesinos, pero no cabe duda que México goza de cierta estabilidad política, porque los campesinos han estado calmados no obstante que constituyen uno de los sectores sociales más --- abandonados y que en términos generales esa estabilidad no existe en el resto de Iberoamérica.

El ejido como unidad económica para la explotación, prácticamente no existe. El ejido se compone la mayor parte de tierras de temporal que son trabajadas aisladas e individualmente, por lo que no hay que olvidar que el trabajo aislado es la negación de la agricultura moderna.

Uno de los caminos que pueden tener los campesinos explotados es la de emigrar hacia las ciudades en busca de empleo, fenómeno -- que se percibe claramente en nuestro país y en todas las naciones subdesarrolladas.

El crecimiento de las ciudades sólo se debe a su expansión natural que es el resultado de la diferencia entre la tasa de natalidad y la de mortalidad, pero también al incremento social que es la diferencia entre las inmigraciones y las emigraciones urbanas. La emigración hacia las ciudades corresponde en alguna medida al crecimiento de los sectores no agrícolas de la economía, la in--

dustria y los servicios. Existen varias razones por las cuales - la gente del campo emigra a las ciudades: menores oportunidades de educación, inseguridad social, bajos salarios, etc.

La mayor parte de los campesinos sin tierra trabajan como peones o jornaleros, sin empleo regular, con un ingreso miserable trabajando con los grandes latifundistas. Esta clase social es una -- categoría olvidada en el cuadro político y social de México.

Las organizaciones campesinas reconocen el problema, pero hasta ahora han hecho poco para abordarlo con medidas prácticas. El -- número de jornaleros aumenta sin cesar por la fuerte presión demográfica y porque los sectores no agrícolas de la economía son incapaces de absorber productivamente a esta pujante población.

Los jornaleros agrícolas, a su vez, pueden integrarse a dos tipos principales de sistemas de trabajo. El primero es la agricultura comercial de los distritos de riego, en donde con frecuencia realizan trabajos especializados relativamente bien remunerados. El segundo tipo de sistema de trabajo para los jornaleros se da en las zonas de agricultura de subsistencia, principalmente en las regiones temporales del centro, sur y sureste. Aquí la explotación del trabajo jornalero aparece con todo su dramatismo, aunada a la falta de empleos, a los bajísimos niveles de vida, a la ausencia de educación, a la falta de oportunidades y por sobre todo de esperanzas.

B.- E L L A T I F U N D I S M O .

Somos un país con un agro reformado. Nuestra condición actual -- sería inexplicable sin ese proceso reformista. La reforma agraria mexicana es un proceso muy complejo que puede y debe analizarse desde varias perspectivas:

Primera.- La de su motivación.

Se han reseñado ampliamente los errores del liberalismo y del -- porfiriato, sobre todo en materia agraria, que se agregaron a conflictos acumulados en la época colonial. Por estas condiciones, -- la revolución de 1910 fue en muchos de sus planteamientos y algunos de sus sectores, un movimiento campesino. Un botón de muestra lo representa Emiliano Zapata y el ejército rebelde del sur; los campesinos armados y combatiendo, fueron en definitivo grupo de presión en la revolución mexicana.

Los reformadores sociales, los intelectuales de clase media que -- influidos por las ideas anarquistas deseaban un mundo más justo, también se constituyeron en un importante grupo de presión. Razones ideológicas y tácticas los movilizaron en apoyo de algunas -- demandas campesinas. En este movimiento participaron Flores Magón, Soto y Gama, Mújica, entre otros.

Estos grupos lograron imponer el reparto agrario o lo hicieron -- ellos mismos cuando todavía se peleaba. Esto no fue una concesión demagógica, sino el triunfo de una demanda real y políticamente -- efectiva, cimentada en una ideología y respaldada por una fuerza armada.

Segunda.- La de su legislación.

El movimiento campesino demandó una reforma agraria radical, con-

cibió la tierra como una fuente de subsistencia y no como un capital productivo. Su programa era básicamente político y social. Pedían que el dominio territorial quedara en las comunidades, en los pueblos, como autoridades soberanas. Que las tierras se sustrajeran del mercado, que no fueran enajenables ni embargables. Podían permanecer como hombres libres dueños del trabajo y de la tierra; querían seguir siendo campesinos.

Pero ellos no eran los únicos, ni siquiera eran los triunfadores, otros revolucionarios también pensaban en la reforma agraria. Para ellos era un programa económico que complementaba el camino a la modernización. Concebían la tierra como el sustento de una -- empresa individual que produjera capital y crecimiento. Pedían -- que la tierra se conservara como objeto de propiedad privada, que el campesino dejare la barbarie que se civilizara comprando y vendiendo.

No hubo ganador aparente y surgió una legislación agraria dual. Por un lado asienta el derecho del campesino a la tierra para -- obtener su subsistencia a través del ejido y de la comunidad -- comunidad como formas corporadas de tenencia de una superficie -- territorial que no se puede vender, rentar o embargar. Por otra -- parte acepta la propiedad privada de la tierra, aunque con -- limitaciones, como el fundamento de una empresa particular en el -- marco de una sociedad capitalista. Los dos modos de tenencia, los -- dos ideales, debían de coexistir.

Tercera.- La de sus primeros efectos.

Estos se sintieron muy pronto y fueron espontáneos y destructivos. El modo anterior de tenencia y de producción dominante, la gran-

hacienda, fue totalmente desorganizada y en algunos casos hasta físicamente destruida por el movimiento armado. A veces, los grandes latifundios fueron repartidos por las mismas comunidades a través de comisiones locales agrarias.

Pero la desorganización de la hacienda no aniquiló a los hacendados como grupo de presión. Se trasladaron a las ciudades y disfrutaron su ocio dedicándose a los negocios y a la política. La aristocracia terrateniente del porfirismo, persistió, tuvo paciencia. Hoy se ha confundido con la nueva aristocracia, la revolucionaria, 12 del grupo en el poder.

Cuarta.- La de su institucionalización.

Acabado el tiroteo, o disminuido sensiblemente cuando menos, en los años veinte, la revolución se hizo institución y gobierno. Una institución pobre y en bancarrota que gobernaba un país desarticulado, con un proceso productivo aniquilado y presionado -- financiera y políticamente desde el exterior. En esas circunstancias las demandas campesinas dejaron de ser prioritarias, para entonces los líderes campesinos, como Zapata, ya habían sido asesinados y los ideólogos radicales habían sido desterrados o incorporados a la maquinaria del poder.

Esto afectó a la reforma agraria. El primer paso fue preservar las unidades agrícolas productivas, cualquiera que fuera su extensión territorial. Era necesario reinstalar la seguridad en el campo. El general y presidente Calles, proscribió los repartos espontáneos de la tierra y quitó a las comunidades la facultad para hacerlos. Desde entonces la realización del reparto, y con ella toda la reforma agraria, pasó de las manos de los campesinos

a las del gobierno, que la manejaría en su propio beneficio y en el del sector que representa. Así perdieron los campesinos su -- más importante batalla.

Para obtener la seguridad plena se tomó entonces otra medida política; entregar el usufructo del ejido en parcelas individuales permanentes. Con ello se quitó a las comunidades todo poder de -- decisión sobre la tierra y su explotación. Se equiparó de hecho la posesión ejidal con una propiedad vergonzante. Al mismo tiempo que se anulaba el poder político de la comunidad campesina, -- se esperaba alentar la capitalización individual y favorecer la competencia.

Estas medidas resultaban congruentes con la idea y la necesidad de crear un grupo productivo en el campo que supiera la producción desorganizada o destruída. Una clase media rural de pequeños propietarios, los llamaría Calles, orientados a el abasto de los mercados urbanos y de exportación.

También en beneficio de este hipotético grupo, o mejor, de la -- función productiva que se le había asignado, se inició en 1926 -- la política nacional de irrigación y colonización que pretendía impulsar a los más emprendedores.

Languideció el ritmo del reparto y se frenó cuando amenazaba a -- las unidades productivas. Por otra parte, se abrieron nuevas e -- irrigadas tierras a los impulsores de una agricultura comercial y tecnificada. La reforma agraria como monopolio del estado ya -- no respondió a las demandas sociales, sino a los imperativos económicos del mismo poder público y de sus afiliados, los grupos -- modernizantes.

Esto, de manera indirecta, originó el último levantamiento campesino, el de los cristeros, que fue sofocado por el aún poco potente ejército revolucionario institucional.

Quinta.- La de su ampliación.

Pero éste no resultó el camino más corto. Lo que quiso ser clase media rural aumentaba en efecto a sus ingresos, pero su número - crecía muy lentamente; había gente más rica, pero no más gente - rica. Su enriquecimiento no era crecimiento. No contribuía efectivamente con consumo, divisas o plusvalía al nacimiento de una patética y enana industria, pero pujante, agresiva y bien conformada como grupo de presión dentro del mismo gobierno.

Se plantearon dos alternativas. Una lenta; seguir con el fortalecimiento de una clase media rural y esperar su ampliación paulatina. Otra rápida; aumentar masivamente el número de campesinos-pobres que hacían minúsculos aportes al crecimiento del sector - urbano. Se decidió por la segunda y en los años treinta el general Cárdenas realizó el gran reparto de tierras.

Entonces se habló como nunca de socialismo y de reforma agraria. Se repartieron muchísimas hectáreas de tierra. La mitad de la -- superficie cultivable del país pasó al régimen ejidal. Se fundaron instituciones para el desarrollo en el campo. En un corto -- lapso de tiempo se aumentó notablemente el número de campesinos-que producía un excedente, aunque fuera muy pequeño, respecto a- sus necesidades más elementales. Pero este excedente no se dejó- en manos de los campesinos, sino que se transfirió a otras ramas de la actividad. Los campesinos quedaron como antes, no cambió - su condición miserable.

El excedente de los campesinos junto con otras medidas como la expropiación petrolera, el proteccionismo a la industria disfrazada de nacional, el fortalecimiento del sector obrero, la intensificación de las obras públicas y en especial las de irrigación, tuvo efectos inmediatos sobre el crecimiento del sector no agrícola. El país se orientó definitivamente hacia la persecución del desarrollo industrial, se había iniciado el despegue.

Se quiso imprimir un contenido social al proceso. Se pensó que para lograrlo era vital el fortalecimiento del estado. El gobierno monopolizó la actividad política y captó la fuerza de presión de los grupos populares. No hubo más levantamientos campesinos. Estos dejaron de constar en la política.

Sexta.- La de su consolidación.

Luego vino la segunda guerra, ayudada por los presidentes Avila-Camacho y Alemán. La coyuntura internacional convertía al país en exportador de lo que fuera. Se decidió aprovechar la oportunidad para formar capitales que convirtieron el azaroso despegue del sector industrial en torpe pero costoso vuelo.

Se abandonaron todas las metas sociales. Había que enriquecerse como fuera y rápido. Uno de los caminos era intensificar la producción agrícola para exportarla. Para hacerlo su importaron los más modernos métodos de Estados Unidos, que era por entonces el único comprador y financiero. Estos métodos eran los de un país con poca mano de obra y gran extensión apta para la agricultura. Naturalmente se contradijeron con el ímpetu del reparto masivo heredado del Cardenismo. Las grandes extensiones de tierra eran requisito para la formación de capitales.

El presidente Alemán dió seguridad plena a los empresarios privados en sus propiedades y amplio margen para simularla. También se dieron a la empresa, posibilidades de desarrollo a través de las políticas de irrigación y colonización, hechas con recursos públicos. Los empresarios fueron fieles y agradecidos, cumplieron los designios del gobierno y se enriquecieron.

A los campesinos se les dió en cambio pura demagogia. El ritmo del reparto disminuyó. Cuando tuvo que hacerse para evitar riesgos políticos, se repartieron tierras poco productivas en las zonas más densamente pobladas. Desde entonces repartir lo inútil se convirtió en objeto de competencia de los presidentes posteriores. Se reparte a los campesinos, los desiertos y cumbres montañosas, pedregales y es posible que hasta porciones de mar. Además se repartió tanto que no alcanzó el tiempo para titularlo. Y surgió naturalmente la verdadera solución revolucionaria al problema agrario, el neolatifundismo.

En muchas partes del país el reparto fue una ficción. Lo fue sobre todo en las regiones donde el gran latifundio se había fragmentado en propiedades medias desde antes de la reforma agraria. Así sucedió en algunas partes del estado de Puebla, donde simplemente se modificaron los títulos para ajustarlos a los límites de la pequeña propiedad. En términos absolutos no son grandes latifundios entre cuarenta y docientas hectáreas. Pero a su lado hay demasiados campesinos sin tierras. Por ello los propietarios se han convertido en prósperos empresarios, rentistas, prestamistas y acaparadores. No tienen mucha imaginación pero tampoco la necesitan, ya que han logrado conservar con ligeras adaptaciones,

algunos mecanismos de la gran hacienda.

Hay de todo, algunos dan sus tierras a medias y viven tranquilamente de sus rentas. A medias es sólo un decir tradicional y simbólico; el propietario pone la tierra, la semilla y las yuntas y se queda con la mitad de la cosecha; el campesino pone su trabajo paga peones y se queda con la otra mitad. Pero otros propietarios se han modernizado; rechazan esa actitud de viudas usureras, seleccionan cuidadosamente sus tierras y se reservan las mejores -- para administrarlas ellos mismos; instalan riego por bombeo y -- hasta por asperción, usan maquinaria, fertilizantes y asistencia técnica, siembran cultivos forrajeros intensivos como la alfalfa, que complementan con ganado lechero de primera; a veces ellos -- mismos pasteurizan y entregan directamente al consumidor urbano y a domicilio. Han capitalizado su explotación.

El cultivo intensivo y el establo necesitan de mano de obra. Por ello dan trabajo como peones a sus propios medieros o aparceros. Dan tierra y trabajo, pagan salarios que hacen utopía de los mínimos legales; nunca se oyen protestas, el que las haga pierde -- el trabajo y la tierra que su patrón le renta. La tierra que se entrega al peon es la más pobre y siempre es de temporal; en ella no es costeable la capitalización ni la introducción de tecnología mecanizada.

Muchas veces son lomas desnudas y pedregosas que ni siquiera sirven como agostaderos. Sera por eso que el dueño, las da a medias, en parcelas pequeñas, para que se trabajen a conciencia y para -- que quepan más campesinos.

El mediero tiene que trabajar como semoviente para que la mitad-

de la cosecha alcance para todo el año, pero aún así, esto casi nunca sucede en tierras de tan baja calidad. Por suerte, puede trabajar como peón en la empresa del patrón cuando éste lo llama. En esas condiciones hasta se les puede prestar dinero a los medieros, ya lo pagarán con su cosecha o con su salario. No hay tienda de raya, no hace falta; mejor un próspero negocio en la ciudad más cercana; allí caerán de todas maneras y es más respetable y hasta legal si se quiere.

Todo el mundo sale ganando. El amo logra abatir los costos en mano de obra, que es lo más importante en las empresas modernas. Tienen peones baratos, sumisos, oportunos y hasta agradecidos. Se les llama y vienen; trabajan y se van. No se les tiene que alimentar todo el año, eso lo hacen ellos mismos como aparceros y hasta de las malas tierras se obtiene otra ganancia, pequeña pero segura.

Sinaloa es el estado del país que tiene la mayor superficie de tierras irrigadas y éstas siguen creciendo gracias al permanente vigor de la política de irrigación.

Las tierras incorporadas al cultivo por el riego, fueron repartidas bajo el espíritu de la reforma agraria. Hay propietarios grandes y hasta gigantes; viejos pobladores ricos o audaces nuevos ricos y viejos políticos; pequeños propietarios pobres, colonos más pobres aún y ejidatarios más abajo.

En Sinaloa ha sentado sus reales la más moderna agricultura con una enorme diversificación de cultivos comerciales de exportación o consumo interno preferencial. Todos ellos requieren de una fuerte inversión económica por hectárea sembrada. Es una agricul-

tura mecanizada, con semilla mejorada, con riego técnico y preciso, fertilizadas y con aplicaciones frecuentes de insecticidas.- Hay hasta una comisión especial del gobierno federal para el manejo de los grandes distritos de riego.

Pero muchos campesinos dotados con tierras no tienen dinero para producir sobre estas bases, tampoco tienen cómo conseguirlo, no son sujetos de crédito; algunos porque no tienen su posesión debidamente legalizada, los más, porque no ofrecen las garantías financieras que se piden o simplemente porque el crédito institucional no alcanza para todos los solicitantes.

Ni siquiera tienen el recurso de sembrar sus cultivos tradicionales y de subsistencia. Las condiciones climáticas impiden el cultivo de temporal y los distritos por decisión expresa de los -- comités directivos, no entregan agua de riego para este tipo de cultivos. La decisión se justifica por el enorme costo de las -- obras hidráulicas que sólo se puede resarcir con cultivos de alta densidad económica. Pero también se explica por el dominio -- absoluto de los agricultores empresariales en los comités directivos, donde ejercen presiones determinadas por su interés particular.

El campesino pobre está ahogado en un círculo vicioso e institucional; no siembra porque no tiene y no tiene porque no siembra. El eterno problema filosófico del huevo y la gallina.

En esa coyuntura particular surgió el personaje clave de la agricultura sinaloense, el empresario agrícola. Su función es hacer producir las tierras de los que no tienen recursos para hacerlo. Hay varios tipos de empresarios; unos son poseedores de pequeñas

propiedades más bien grandes; otros poseen además la maquinaria que hace producir sus tierras y un poco más. Otros tienen sólo la maquinaria agrícola; son maquileros sin tierras. Además están los dueños de las industrias de transformación o empaque de los productos agrícolas.

Todos ellos son emprendedores, audaces y algunos hasta trabajadores como bestias, son hasta buenos agricultores, todos quieren maximizar su esfuerzo, ganar más.

Las parcelas no pueden rentarse aisladamente, sino en bloques -- para permitir el empleo racional de la maquinaria. Los empresarios son caballeros y establecen tratos como tales; se intercambian o traspasan los bloques y hasta ejidos completos, es decir, los venden y compran. Sería absurdo de otra manera; cinco hectáreas aquí, cinco a dos kilómetros y otras cinco a veinte. Mejor trabajan de acuerdo. El empresario que no respeta los tratos lo paga duramente, se queda fuera del negocio.

Los empresarios intervienen en todo tipo de cultivo: algodón, jitomate, trigo, oleaginosas, arroz y hortalizas. Nadie sabe o dice la superficie que controlan, pero ésta, indudablemente, es la -- mayor parte. Sinaloa está lleno de latifundios móviles y escurridizos pero productivos.

Lo más curioso del caso es que ningún inversionista realiza la inversión con sus propios recursos, dios lo libre de tamaña herejía comercial. Algunos ponen la maquinaria, cuyo uso se pagan a sí mismos como maquila y otros ponen algún insumo. Eso sí, todos pagan la renta de la tierra. Para lo demás recurren a financiamientos de la banca privada u oficial. Otros firman contratos de

avío con empresas comerciales que se encargan y compran la producción de algún producto específico como el algodón o el jitomate. A veces se recurre al financiamiento particular sea en efectivo o en insumos, como los fertilizantes que se pagan al lograrse la cosecha.

Los empresarios son gente solvente que ofrece las más amplias garantías, en lo financiero es fácil trabajar con ellos ya que ofrecen respaldo prendario a la inversión, desde su propia tierra hasta el comercio o la planta industrial, pero sobre todo tienen prestigio y una vasta red de relaciones que pueden ser familiares, comerciales, de compadrazgo o de política, o lo que no es extraño de todas ellas al mismo tiempo. También ofrecen sobrada garantía técnica, cualquier cultivo se les puede confiar y saldrá bien. Representan siempre una inversión segura, forman parte de una élite cerrada y muy poco numerosa.

Parecen ser la respuesta lógica a una coyuntura que no lo es. La distribución amplia de tierra frente a la excesiva concentración de los otros medios y técnicas de producción. El inversionista es el intermediario entre una forma de producción basada en la inversión de capital y un sistema de propiedad no capitalista. Es un eslabón dúctil y flexible, para muchos, incluyendo a el gobierno, el inversionista puede ser injusto pero indispensable para el funcionamiento del modelo capitalista de producción mecanizada.

El neolatifundismo es un fenómeno característico del campo mexicano, asociado a la producción de cultivos comerciales, principalmente a los de exportación, aunque también alcanza a los de -

consumo interno que tienen un precio o subsidio atractivo. Más -- aún, en estos cultivos es la forma de explotación dominante.

El neolatifundismo presenta varios subtipos. El primero es el -- territorial, basado en la propiedad de la tierra. Esto no sólo -- todavía existe en México, sino que atendiendo a diversos índices de concentración de la propiedad su fuerza viene aumentando desde tiempo atrás. El latifundio territorial no tiene, por supuesto, las dimensiones monstruosas que tenía en el siglo pasado; tampoco las necesita. Los nuevos recursos tecnológicos suplen hasta cierto punto su necesidad de extensión superficial canalizando el -- crecimiento en otro sentido; mejorando rendimientos, integrando verticalmente la producción hasta obtener productos más caros -- como la leche, en fin capitalizando. El latifundismo territorial es el único tipo de empresa agrícola que crece conforme a las -- reglas del sistema en que vivimos. El gobierno no sólo lo tolera sino que claramente lo favorece de muchas maneras; con subsidios créditos, etc. Y a partir de la reforma a la legislación del campo analizada en el capítulo anterior ya se permite cualquier forma de asociación entre ejidatarios o comuneros con cualquier persona o tercero interesado en invertir en el campo, e incluso ya se -- permiten las sociedades mercantiles o civiles agrícolas, ganaderas o forestales.

La concentración de la tierra en un ejido determinado podrá ser controlada por veinte individuos. Y una sociedad mercantil por -- lo menos podrá tener dos mil quinientas hectáreas de riego.

Otro subtipo del neolatifundismo es el llamado latifundismo financiero, que es un sistema de producción de carácter empresarial y

de propósito especulativo en términos financieros. El carácter empresarial consiste en el manejo o control centralizado de los factores de la producción agrícola con un solo objetivo: obtener una ganancia, la máxima posible con la menor inversión. La inversión es sólo operacional, no es permanente ni se traduce en la adquisición de bienes de capital arraigados a la tierra. Por el contrario es recuperable con su agregado en ganancia, en un plazo sumamente corto, al fin del ciclo agrícola, de ahí su carácter especulativo. Es, además una inversión financiera, liquidable o transferible a otros sectores de la actividad. Puede realizarse lo mismo en empresas intensivas que en extensivas, o amanecer -- convertida en inversión industrial, comercial o usurera. El latifundio financiero es el método más eficiente para transferir recursos del campo a las ciudades.

La combinación de las dos formas anteriores, el latifundio territorial y el financiero, puede ser considerada como una tercera variedad del neolatifundismo. En ella, cuando se agotan las posibilidades de seguir creciendo dentro de los límites de la propiedad, la expansión territorial continua a través de la renta de la tierra. Se combinan una empresa de tipo intensivo y capitalizada, la propiedad con el control empresarial de un territorio de explotación extensiva, las tierras rentadas, que permiten aumentar la capacidad del conjunto. En este caso, todas las inversiones que se traducen en mejoras territoriales quedan dentro de la propiedad y la tierra del campesino se agota en beneficio del latifundismo.

Los recursos del capital productivo están concentrados en pocas-

manos que se hacen más ricas cada día. La presencia de los acaparadores de capital, combinada con el fortalecimiento de un mercado capitalista, hacen cada día más costosa la producción de cultivos comerciales. Para competir hay que ser grande y rico, y -- más grande y rico cada día. Los campesinos empobrecidos por el proceso se alejan constantemente de la producción comercial y se encadenan a la renta o venta de la tierra. Como cada día son más los campesinos empobrecidos, es mayor la oferta de tierra para la renta y menor su precio relativo, el neolatifundismo se consolida y aumenta su distancia respecto al campesino.

La posibilidad de romper el círculo vicioso, canalizando recursos públicos que capitalizaran la tierra de los campesinos no se ha dado. Esta es la función teórica de la inversión pública en el campo, sobre todo a través de las obras de infraestructura y en especial las de irrigación.

Pero las obras de infraestructura benefician de una manera directa o primaria a los propietarios de un buen tamaño. Su tierra -- aumenta notablemente de valor y esto basta para convertirlos en sujetos de crédito y a partir de ahí en potenciales neolatifundistas. Los propietarios minifundistas reciben el beneficio ya de -- una manera indirecta y hasta dudosa. Pese al aumento del valor -- en su tierra, no son claros sujetos de crédito por su misma naturaleza minifundista. Pueden vender su tierra a mejor precio, --- contribuyendo al latifundio territorial o a ligar su destino con los ejidatarios o comuneros.

Estos últimos que poseen el cincuenta por ciento de las tierras irrigadas, reciben los beneficios de la inversión pública de ma-

nera por demás relativa. Tienen otra vez la tierra y nada más. - Carecen, más agudamente en este caso, de capital complementario para producir, ya que los costos son más altos en las tierras -- irrigadas, y ni siquiera tienen la perspectiva de permanecer con cultivos de subsistencia, prohibidos expresamente en las zonas - irrigadas.

Los campesinos beneficiados con las obras de infraestructura también pueden caer en manos de la cuarta variedad del neolatifundismo: el oficial. Este se ejerce a través del crédito oficial a la agricultura. La limitación en el monto del crédito oficial y su manejo con criterios financieros estrechos, hace que éste se traduzca en una empresa estructuralmente idéntica al latifundio financiero privado.

Casi todo el crédito oficial no pretende, ni puede y tal vez ni quiera, capitalizar la tierra. El crédito de avío, apenas alcanza para hacer producir la tierra en función de intereses nacionales de índole económica y política, como serían la obtención de divisas, o sea la venta al exterior de productos primarios, al abasto de productos deficitarios al interior o a la adquisición de insumos agrícolas industriales.

La reforma agraria mexicana ha consolidado la presencia de dos - formas distintas y contrarias de dominio y explotación de la tierra. El sistema tradicional, comunitario y minifundista, que se enfrenta a la agricultura comercial en manos del neolatifundio. Entre ellos se establece un conjunto de relaciones necesarias y complementarias, pero disparejas. Mientras unos se hacen más pobres los otros se hacen más ricos. Unos aportan la tierra y otros

el capital. Los campesinos, poseedores teóricos de un capital, - la tierra, quieren vender su trabajo para subsistir, y el producto de su trabajo fortalece a sus explotadores.

C.- LAS INVASIONES DE TIERRA.

Hace todavía poco tiempo se repetía en círculos oficiales, que el panorama rural de México era ejemplar en Iberoamérica. Pero en años recientes han vuelto a aflorar, primero el rezago de la producción agrícola incluso respecto al ritmo de crecimiento de la población y después la intranquilidad, el descontento y aun la violencia, principalmente alrededor de frecuentes invasiones de predios particulares. Según la prensa, estas invasiones que más de una vez se han visto acompañadas de campesinos muertos y formas severas de represión, se registran a últimas fechas principalmente en Sinaloa, Durango, Oaxaca y Veracruz.

Una reacción típica frente a tales hechos es la de los tecnócratas del gobierno, es la de que las invasiones son indeseables, afectan a la producción, reduciendo la productividad, desalientan a los agricultores y atemorizan justificadamente a los inversionistas.

Lo que se impone según esos tecnócratas, es el orden basado en la ley. Lo que importa es que haya paz en el campo, así se trate de una paz sepulcral como la que el porfiriato logró en otros tiempos.

Otra reacción común y que frecuentemente se expresa entre periodistas y personas de muy variada formación profesional, es aquella que compadeciéndose de la suerte de los campesinos pobres, atribuyen su impaciencia y aún la desición de resumir a la invasión de tierras, a los errores, las limitaciones, la ineficiencia, la burocracia y la corrupción presentes en el gobierno.

Incluso no faltan los colosos defensores del ideario agrarista -

que molestos ante lo que ocurre, insisten, en que todo el mal -- viene de haberse abandonado desde hace decenios el curso que según los próceres de la revolución debió haber tomado el desarrollo rural, y que la única solución coherente y eficaz supone retomar los hilos sueltos y proceder como debió haberse hecho desde que se expidieron la ley agraria del 6 de enero de 1915 y el artículo 27 constitucional.

Lo que no deja de ser un signo de nuestro atraso político, de lo que pasa en el campo, no es tan solo fruto de errores, desaciertos e inmoralidades, sino también el desarrollo que el país ha -- tomado. La revolución como se ha visto en el presente trabajo, -- prometió la tierra a los campesinos que carecían de ella.

Bajo el Cardenismo en particular, una proporción significativa -- incluso de las mejores tierras, se entregó a genuinos campesinos y pequeños productores. Antes y después, sin embargo se impulsó -- también el desarrollo de una clase de agricultores que sustituyó a los viejos latifundistas. Pues bien, los nuevos latifundistas -- no se conformaron con explotar las extensiones autorizadas por -- la ley. Aprovechándose de que la mayor parte de los ejidatarios -- carecían de medios para trabajar sus tierras por vías legales, -- se apoderaron de muchas de ellas, y lo mismo hicieron con terrenos de la nación, propiedades comunales, colonias en los nuevos -- distritos de riego y otras formas de propiedad.

Con la industrialización de los años cuarenta la situación se -- agravó. La concentración de la tierra y la modernización de la -- agricultura, constituyeron grandemente a la explotación del campesino, que fue despojado de sus tierras o nunca llegó a tener --

más que la promesa de que se le entregaría. Y como ni el campo - ni las ciudades pudieron absorber esa mano de obra de esas masas de desocupados y subdesocupados, han surgido a menudo los contingentes de paracaidistas e invasores de tierras, que habiendo muchas veces perdido las suyas, recurren a la invasión física de las tierras, sin mayor preámbulo.

Las invasiones de tierra no pueden ser desde luego, la solución al problema agrario. Son simplemente una forma de lucha a veces dramática y dolorosa.

Una forma de acción espontánea y un tanto romántica que revela la impaciencia y aún la impotencia de quienes recurren a ella.

El sistema económico mexicano ha lanzado a millones de hombres y mujeres al mercado de trabajo sin poderles asegurar un modesto empleo, y cuando al mismo tiempo, el temor a que crezca la indignación de las masas, lleva al gobierno a reiterar demagógicamente que la tierra es del campesino y a reconocer el derecho de éste a una parcela, nada tiene de extraño que puñados de campesinos, convencidos de que les asiste ese derecho y empujados por la desesperación, la miseria y a veces también la demagogia y el manipuleo político de líderes poco honestos principalmente de la oposición, realicen invasiones de tierras.

Se ha especulado mucho sobre la cantidad de tierras disponibles para dotar a los campesinos solicitantes. Calculos realizados por el Centro de Investigaciones Agrarias, señalan, que "no podrán recibir tierras más de 300,000 campesinos, y mediante la apertura al crédito de nuevas tierras podrán ser dotadas en el futuro unos 350,000 campesinos."²⁰

Esto quiere decir, que prácticamente se han agotado las posibilidades de redistribución de la tierra. Por otra parte, de continuar las tendencias actuales del crecimiento demográfico en el campo, - la población agrícola no disminuirá en números absolutos. Pero si por algún motivo los sectores no agrícolas de la economía pierden algo del dinamismo de su crecimiento observado durante los últimos años, la población agrícola seguirá creciendo en números absolutos hasta las primeras décadas del siglo veintiuno y para entonces se habrá duplicado.

“El efecto de este crecimiento sobre la ocupación y el ingreso de la población agrícola sería desastroso.”²¹

La crisis en el campo es un elemento constante en la historia de México. Aparentemente nos hemos acostumbrado a vivir con ella. -- También parecería que los campesinos se han habituado a tener solo años malos y otros peores. Sin embargo periódicamente las tensiones en el campo se agudizan y dada la naturaleza básicamente agraria - en el país, se convierten en crisis nacionales.

Es importante conocer que autoridades han tomado conocimiento y -- que han hecho respecto al tema que nos ocupa, es decir, las Invasiones de Tierra. Hasta antes de la reforma a la legislación agraria, las autoridades que tomaban conocimiento al suceder alguna -- invasión de tierra, eran la Procuraduría General de la República, - la Secretaría de la Reforma Agraria, El Cuerpo Consultivo Agrario y las Comisiones Agrarias Mixtas. La primera conocía del problema ya que puede tipificarse y encontrarse la presunta responsabilidad

²⁰ Reyes Osorio Sergio, “Estructura Agraria, Demográfica y Desarrollo Económico”, Revista Planificación, (Sociedad Mexicana de Planificación), No. 1, México 1968, p. 15.^o

²¹ Reyes Osorio Sergio, op. cit., p. 20.^o

de alguna o algunas personas; y las demás autoridades por ser las encargadas de acuerdo a la legislación pasada en cuanto a la tenencia del agro.

La Procuraduría General de la República en muy pocas ocasiones ha consignado a alguna persona por ser invasor de tierras, adecuándose la conducta al tipo penal denominado despojo, ya que como hemos visto los campesinos son manipulados por líderes y partidos políticos de la izquierda, y aún cuando es notoria la presunta responsabilidad de los campesinos invasores, en pocos casos se ejerce la acción penal por no ser ellos los responsables directos de tal invasión.

En consecuencia la solución que se dá, es de carácter político -- junto con la Secretaría de la Reforma Agraria quien es la dependencia que analizará y resolverá junto con las demás autoridades -- quien es el legítimo propietario o poseedor del predio invadido. La Secretaría de la Reforma Agraria ha tenido diversos pronunciamientos al respecto, tales como el desalojo pacífico de los invasores, fraccionando latifundios como el caso de Gaston Santos en San Luis Potosí; pero siempre tratando de dar una solución política a los intereses en pugna.

Con la nueva Ley Agraria y la creación de los Tribunales Agrarios y la Procuraduría Agraria las funciones de la Secretaría de la -- Reforma Agraria así como del Cuerpo Consultivo Agrario y las Comisiones Agrarias Mixtas, serán la de seguir desahogando los asuntos que se encuentren en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas; creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comuna-

les. Además en los expedientes de los asuntos mencionados, sobre los cuales no se haya dictado resolución definitiva al momento de entrar en funciones los Tribunales Agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a estos para que los resuelvan en definitiva.

En la nueva Ley Agraria se señalan las atribuciones de la Procuraduría Agraria y en el caso de que ocurran Invasiones de Tierras será esta la dependencia que denuncie ante las autoridades competentes los hechos que lleguen a su conocimiento y que pueden ser constitutivos de delito o que puedan constituir infracciones o faltas administrativas en la materia.

La Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios señala la creación de los Tribunales Unitarios quienes serán competentes para conocer de las controversias que sucedan por la tenencia de la tierra.

Por ser de reciente creación tanto la Procuraduría Agraria y los Tribunales Unitarios Agrarios, no han tenido ninguna resolución respecto a las invasiones de tierra, pero los casos de invasiones continúan por todo el país, siendo analizado el tema que nos ocupa en conocido programa de debate "Y USTED QUE OPINA", en fecha reciente.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Las invasiones de tierra en México son el resultado de la -- desesperación de los campesinos que solicitan tierras y no las -- obtienen.
- 2.- En el más de los casos, las invasiones de tierra son alenta-- das por líderes políticos de la oposición que buscan simpatizan-- tes para su partido o ideología.
- 3.- Las invasiones de tierra causan inestabilidad social en la -- región en donde se originan ya que terminan con el desalojo por medio de la fuerza y el derramamiento de sangre.
- 4.- El invadir tierras no es la solución a los campesinos sin -- ellas, ya que nunca las obtendrán por ese medio.
- 5.- Es de reconocerse los numerosos latifundios disfrazados que-- existen en el país, así como las numerosas solicitudes de dota-- ción, ampliación y creación de nuevos centros de población ejidal, que todavía se encuentran en trámite, por lo que de acuerdo con-- la legislación pasada, el artículo 27 constitucional y la Ley -- Federal de Reforma Agraria, no se cumplen.
- 6.- La unidad de dotación o parcela que actualmente trabaja el -- campesino, no produce ni para su autoconsumo. Por lo que dividir o fraccionar los latifundios simulados, entregándoles minúsculas fracciones de terreno a los solicitantes, no solucionaría la ba-- ja producción agrícola en el país, sino por el contrario la acre-- centaría.

7.- El sistema ejidal, comunal y la auténtica pequeña propiedad son vigentes y legítimas, siendo el enemigo a vencer el acaparador de tierras, simulador o latifundista.

8.- Resulta contradictorio que el ejido se haya concebido para producir y en realidad no produzca. Así como que los latifundios principalmente de Sonora y Sinaloa sean grandes proveedores de alimentos para el país, es decir, sí producen

9.- La solución al problema de la baja producción del ejido, sería agrupar a los ejidatarios en cooperativas y que éstas recibieran créditos y asistencia técnica oportunos.

10.- Acabando con los latifundios pero siempre respetando la pequeña propiedad en explotación, se solucionarían muchas demandas de tierras, pero, ¿sí sigue el aumento de población como se ha venido observando, cuantos campesinos podrán obtener tierras?.

11.- Con la reforma al artículo 27 constitucional se da un giro total a la llamada Reforma Agraria ya que de ahora en adelante el ejido entra dentro del comercio, permitiendo legalmente el acaparamiento de tierras por personas físicas y morales.

12.- La nueva Ley Agraria representa la forma de pensar del sistema económico que nuestros gobernantes nos imponen, sin tomar en cuenta nuestro pasado histórico.

13.- La creación de la Procuraduría Agraria y los Tribunales Agrarios se pretende establecer el conducto adecuado para canalizar y resolver los conflictos de nuestro campo, al parecer es lo correcto, pero el tiempo nos dará la respuesta.

- B I B L I O G R A F I A -

- 1.- Cárdenas Lázaro, "Apuntes", 1913-1940, T.I., en Obras UNAM, - México, 1972.
- 2.- Centro de Investigaciones Agrarias, "Estructura Agraria y -- Desarrollo Agrícola en México", Estudio sobre las relaciones entre la tenencia y el uso de la tierra y el desarrollo agrícola - de México, 1970, T.I.
- 3.- Chávez Padrón Martha, "El Derecho Agrario en México", México, Ed. Porrúa, 1980.
- 4.- Durán Marco Antonio, "Del Agrarismo a la Revolución Agrícola", Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1947.
- 5.- Eksten Salomón, "El Ejido Colectivo en México", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1966.
- 6.- F. de la Maza Francisco, "Código de Colonización y Terrenos-Baldíos de la República Mexicana", México 1893.
- 7.- González Navarro, "La Confederación Nacional Campesina", Ed. Costa- Amic, México, 1968.
- 8.- González Hinojosa Manuel, "Derecho Agrario", Apuntes para una Teoría del Derecho Agrario Mexicano, México, Ed. Jus, 1975.
- 9.- Ibarrola Antonio de, "Derecho Agrario", El Campo base de la patria, México, Ed. Porrúa, 1975.
- 10.- Lemus García Raúl, "Derecho Agrario Mexicano", Ed. Limusa, - México, 1980.
- 11.- Luna Arroyo Antonio, "Derecho Agrario Mexicano", México, Ed. Porrúa, 1975.
- 12.- L. Raby David, "Los maestros rurales y los conflictos sociales en México (1931-1940)", en Historia Mexicana, vol. XVIII, No.

2 (70), octubre-diciembre, México, 1968.

13.- Molina de Solís Juan Francisco, "Historia de Descubrimiento y Conquista de Yucatán", con una reseña histórica de esta península, Mérida Yucatán, 1869.

14.- Moreno Cora, "Las Leyes Federales Vigentes" sobre tierras, - bosques, aguas, ejidos, colonización y el gran registro de la propiedad, México, 1910.

15.- Mendieta y Nuñez Lucio, "El Problema Agrario en México", -- México, Ed Porrúa, 1968.

16.- Nathaniel y Sylvia Weyl, "La Reconquista de México", los -- días de Lázaro Cárdenas, en problemas agrícolas e industriales de México, vol. VII, No. 4, octubre-diciembre, México, 1955.

17.- O. Ernest Moore, "Evolución de las Instituciones Financieras en México", Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, ---- México, 1963.

18.- R. Wolf Eric, "los Campesinos", Ed. Labor, México, 1971.

19.- Silva Herzog Jesus, "Los Problemas de México y la Juventud-Universitaria", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1960.

20.- Silva Herzog Jesus, "El Agrarismo Mexicano y la Reforma --- Agraria", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1964.

21.- Stavenhagen Rodolfo, "Las clases sociales en las sociedades agrarias", Ed. Siglo XXI, México, 1980.

- R E V I S T A S Y P E R I O D I C O S -

- 1.- Informe que el Ciudadano General de División Lázaro Cárdenas-
rinde al H. Congreso del estado, al terminar su periodo constitu-
cional 1928-1932 y contestación del presidente del mismo, "Arte-
y Trabajo", Morelia Michoacán, 15 de septiembre de 1932.
- 2.- Plan Sexenal del Partido Nacional Revolucionario, México, ---
1934.
- 3.- La gira del general Lázaro Cárdenas, Secretaría de Prensa y-
Propaganda del CEN del Partido Nacional Revolucionario, México,-
1934.
- 4.- XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, Ed. Los Presiden-
tes de México ante la Nación. Informes, Manifiestos y Documentos.
De 1821 a 1966, Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1966,
T. IV.
- 5.- Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1970.
- 6.- Diario Oficial de la Federación del 8 de noviembre de 1991.
- 7.- Semanario Judicial de la Federación, apéndice 17/75, 8ª parte.
- 8.- Revista del México Agrario, México, N° 1, 1979.
- 9.- El Universal, 23 de junio de 1930.

- L E G I S L A C I O N -

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. -
Porrúa, México 1992.
- 2.- Ley Federal de Reforma Agraria. Ed. Porrúa, México 1991.
- 3.- Ley Agraria, Ed. Alco, México 1992.